



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 12839 5360 Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Agricultura y Agua

- 12876 5391 Orden de 25 de abril de 2006, la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 12890 5563 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 34/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a doña María Reyes Sánchez Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- 12890 5567 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 35/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Luis Humberto Navarro Tenedor, como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.
- 12890 5568 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 36/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a doña Encarnación Muñoz Martínez, como Directora General del Medio Natural.
- 12890 5569 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 37/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño, como Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.
- 12891 5570 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 38/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Director General de Comunicación y Relaciones Sociales.
- 12891 5571 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 39/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño, Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.
- 12891 5572 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 40/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Joaquín Segado Martínez, Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.
- 12891 5573 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 41/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Director General del Medio Natural.
- 12892 5574 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 42/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 12892 5101 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de explotación minera para el relleno de terraplenes en los márgenes de la autopista Cartagena-Vera, denominada «Préstamo Asensio», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de U.T.E. Autopista Cartagena-Vera.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 12894 4606 Corrección de error.

BORM

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

- 12894 5358 Anuncio de adjudicación.
 12895 5359 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 12895 5353 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

- 12896 5108 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución y Addenda correspondiente denominado «Fase II. Red de Gasoductos de Transporte de la Dársena de Escombreras».

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

- 12898 5103 Verbal desahucio falta pago 1037/2005.

De lo Social número Tres de Murcia

- 12898 5115 Proceso n.º: 659/04.
 12899 5119 Ejecución número 1/06.
 12900 5120 Proceso n.º Ejecutoria núm. 31/06.
 12900 5121 Proceso n.º Ejecutoria núm. 97/05.

Pág.**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 12901 5114 Demanda 975/2005.
 12901 5116 Procedimiento demanda 62/2006.

De lo Social número Seis de Murcia

- 12902 5113 N.º Autos: Demanda 78/2006.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 12903 5104 Anuncio de adjudicación de obras.

Cartagena

- 12903 5273 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7 de Cabo de Palos.
 12903 5287 Se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4.2 de Cala Flores.
 12904 5331 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 126, en Parcelas MG-58, 59, 60, 61, 62, 63 de La Manga.

Lorquí

- 12904 5308 Aprobación inicial de modificación puntual de usos de los Planes Parciales Industriales Base 2.000 II, III Fase y San Martín.

Murcia

- 12905 5102 Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial en terrenos con calificación SP, en el paraje «Casas del Cura», en la Tercia-Gea y Truyols (Sector ZU-SP-GT7).
 12911 5344 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. VI del P.P. ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación-0278GC05).

Villanueva del Río Segura

- 12911 5110 Valoración construcciones a efectos sancionadores y otros.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5360 Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa de los Consejeros afectados, previo informe de la Consejería de Hacienda, y a propuesta del Consejero competente en materia de organización administrativa, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Hacienda a la que se atribuyeron las competencias de la anteriormente denominada Consejería de Economía y Hacienda, con excepción de las correspondientes a las materias de Economía y Planificación. De acuerdo con la situación creada se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Hacienda mediante Decreto 71/2003, de 11 de julio, modificado por el Decreto 44/2004, de 21 de mayo y por el Decreto 1/2005, de 14 de febrero.

Posteriormente, el Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, suprime la Consejería de Hacienda y crea la Consejería de Economía y Hacienda a la que se atribuyen, además de las competencias que ostentaba la extinguida Consejería de Hacienda, aquellas que se refieren a la planificación económica regional y estadística. A su vez, por Decreto 50/2005, de 13 de mayo, modificado parcialmente por Decreto 70/2005, de 10 de junio, se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Toda esta situación determina la necesidad de promulgar un nuevo texto normativo que unifique las disposiciones que regulan la estructura de los distintos Órganos Directivos, adecuando los esquemas organizativos de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa y propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 21 de abril de 2006.

Dispongo

Capítulo I

Organización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 1. Atribuciones de la Consejería.

La Consejería Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia financiera; presupuestaria; economía, planificación y estadística; recaudatoria; fiscal; interventora; contable; de función pública; organización administrativa; de gestión, coordinación y seguimiento de los fondos europeos; inspección y calidad de los servicios; patrimonial; de servicios automovilísticos; de sistemas de información y comunicaciones y cualesquiera otras que se le asignen por la legislación vigente.

Artículo 2. Órganos Directivos.

1. Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

Secretaría General.

Vicesecretaría.

Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Intervención General.

Viceintervención General.

Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos.

Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional.

Dirección General de Economía y Planificación.

Subdirección General de Planificación y Fondos Europeos.

Dirección General de Tributos.

Dirección General de Función Pública.

Subdirección General de Función Pública.

Subdirección General de Relaciones Colectivas

Inspección General y Calidad de los Servicios

Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia

Dirección General de Patrimonio.

Subdirección General de Patrimonio.

Dirección General de Informática.

Subdirección General de Sistemas, Comunicaciones y Redes.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General, de la Secretaría Autonómica, de la Intervención General o de una Dirección General, el Consejero podrá designar un suplente de entre los restantes Altos Cargos.

3. La suplencia del titular de la Vicesecretaría, de una Subdirección General u órgano asimilado, para los mismos supuestos, será designada por su inmediato superior jerárquico.

Artículo 3. Organismo Autónomo.

Queda adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda el Organismo Autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación, creado por Ley 8/1996, de 3 de diciembre.

Artículo 4. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, está constituido por los altos cargos de la Consejería y de los organismos públicos que se adscriban a la misma. Podrán, también, asistir a sus reuniones los titulares de los demás órganos directivos y los funcionarios que, en cada caso, convoque aquel.

2. El Consejo de Dirección colabora con el titular de la Consejería en la coordinación de las políticas y servicios propios del mismo, correspondiéndole el asesoramiento e informe en los asuntos que estime de interés.

Artículo 5. Órganos Consultivos.

Quedan adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda los siguientes órganos consultivos:

- La Comisión Técnica de Coordinación Informática.
- La Junta Regional de Contratación Administrativa.
- El Consejo Regional de la Función Pública.

Capítulo II

De la Secretaría General.

Artículo 6. Secretaría General.

El Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, con las competencias definidas en la legislación regional vigente. Se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

- Asesoría de Apoyo Técnico.
- Vicesecretaría.
- Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

SECCIÓN 1.^a

Artículo 7. Asesoría de Apoyo Técnico.

Esta unidad de asesoramiento técnico está integrada por los asesores y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, y desarrolla funciones de estudio y asesoramiento en las áreas de gestión de las competencias de la Consejería, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas de la misma, así como lo referente a protocolo, imagen, información y publicidad propias de ésta en coordinación con los órganos directivos titulares de la materia.

Asimismo, realizará funciones de coordinación, seguimiento e impulso de aquellos asuntos que, por su naturaleza o porque afecten a varios Órganos Directivos de la Consejería, le sean encomendados directamente por el Secretario General, sin perjuicio de las competencias propias de cada unidad administrativa, recabando a estos efectos la información precisa de los diferentes órganos directivos, y suministrando, en su caso, la información solicitada por éstos o por otras Consejerías.

SECCIÓN 2.^a

Artículo 8. Vicesecretaría.

1. En la Secretaría General se integra orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atiende todos los servicios comunes de la Consejería en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Régimen Interior.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio Económico-Presupuestario.
- d) Servicio de Contratación.

2. Asimismo, la Vicesecretaría contará con la Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 9. Servicio de Régimen Interior.

1. Al Servicio de Régimen Interior le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio y, en especial, las siguientes atribuciones:

a) En materia de recursos humanos, le corresponde el ejercicio, de conformidad con la normativa vigente, de las funciones de gestión del personal dependiente de la Consejería.

b) En materia de asuntos generales, le competen cuantos asuntos de tal carácter sean competencia de la Consejería y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General, del Inventario de bienes, mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete: la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos centros de la Consejería; la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia e información al ciudadano, bajo la coordinación y directrices de la Inspección General y Calidad de los Servicios y la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

d) En materia de documentación, le compete la recopilación y publicación de las disposiciones generales

de la Consejería, la coordinación de las publicaciones de la Administración Regional en materias propias de la Consejería, así como la divulgación de informes y estudios de interés para la misma y la coordinación y publicación de la memoria anual del Departamento.

e) En materia de formación y de prevención de riesgos laborales, la colaboración con la unidad competente de la Dirección General de Función Pública.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de gestión de personal, acción social y seguridad social, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

En la Sección de Personal se integra la Habilitación General, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de habilitación y confección de nóminas y cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

b) Sección de Asuntos Generales, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d) Sección de Documentación, a la que compete la ejecución, informe y propuesta de las funciones atribuidas al Servicio en materia de documentación, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones a desarrollar por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 10. Servicio Jurídico.

1. Al Servicio Jurídico le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración de los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los distintos órganos directivos.

b) Tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos administrativos de carácter jerárquico, así como su tramitación y posterior

seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos y, en particular, las reclamaciones económico-administrativas.

c) Supervisión y, en su caso, informe de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno y/o al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

d) Informe de proyectos de Convenios que celebre la Consejería con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

e) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

f) El bastanteo de los poderes legalmente exigibles para prestar garantías, cualquiera que sea su modalidad y finalidad, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las Sociedades Mercantiles Regionales.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competarán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 11. Servicio Económico-Presupuestario.

1. Al Servicio Económico-Presupuestario le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones dependientes del Servicio en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería.

b) Gestión, seguimiento e informe de la ejecución del Presupuesto de la Consejería.

c) Expedientes de gastos e ingresos.

d) Expedientes de modificaciones de crédito.

e) Expedientes de pagos secundarios, a justificar y de anticipos de caja fija.

f) Coordinación y control de los planes de inversión de la Consejería para el cumplimiento de sus funciones.

g) Seguimiento de la gestión de tasas, precios públicos e ingresos de la Consejería.

h) Formalización contable de los Seguros Sociales de la Administración Pública Regional.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Económico-Presupuestario se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección Presupuestaria, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Pagos y Seguros Sociales, a la que competen las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de Seguros Sociales, formalización de nóminas y Cajero Pagador de pagos secundarios, a justificar y anticipos de caja fija, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 12. Servicio de Contratación.

1. Al Servicio de Contratación le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La tramitación de los expedientes de contratación de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de servicios, de consultoría y asistencia, y de concesión de obras públicas, de los contratos privados, así como de cualesquiera otros contratos competencia de la Consejería no atribuidos específicamente a otros órganos directivos.

b) La tramitación de los expedientes de convenios de colaboración o cooperación con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, en materias propias de la competencia de la Consejería.

c) La elaboración de informes y realización de las actuaciones necesarias para la colaboración con los órganos externos de control, respecto de las actividades contractuales de la Consejería.

d) La remisión al Registro Público de Contratos de la documentación prevista en el artículo 7 del Decreto n.º 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La emisión de informes y cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio cuenta con la Sección de Contratación, a la que le corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones del Servicio en materia de contratación y convenios, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 13. Sección de Coordinación Administrativa.

A esta Sección le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes a la Secretaría General en relación con las actuaciones relativas a la Comisión de Secretarios Generales; control y coordinación de la publicación oficial de las disposiciones y actos administrativos de la Consejería; conservación, actualización y custodia del Registro Sectorial de Convenios; coordinación con el Servicio de Relaciones Institucionales competente en materia de relaciones con la Asamblea Regional; control y seguimiento del Tablón Oficial de Anuncios de la Consejería y cualesquiera otras que le sean encomendadas.

SECCIÓN 3.ª

Artículo 14. Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

1. A la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, con rango de Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El desempeño de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, ejerciendo las funciones que determina el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

b) El mantenimiento, actualización y custodia del Registro Público de Contratos y del Registro Público de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regulan ambos registros.

c) La redacción de las propuestas o proyectos normativos de la Comunidad Autónoma en materia de contratación administrativa.

d) La elaboración de informes y realización de las actuaciones necesarias para la colaboración con los órganos externos de control, respecto de las actividades contractuales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 12.1 c).

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa contará con los asesores jurídicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Capítulo III

De la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Artículo 15. Secretaría Autonómica de Administración Pública.

1. A la Secretaría Autonómica de Administración Pública, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General, le corresponde, bajo la inmediata

dirección del Consejero de Economía y Hacienda, impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos relativos a la actividad administrativa de la Comunidad Autónoma en materia de Función Pública, Patrimonio, Informática, Organización, Inspección General y Calidad de los Servicios.

2. Asimismo, coordina el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Función Pública, de Informática y de Patrimonio que le están adscritas y supervisa sus actuaciones en orden a controlar el cumplimiento de los objetivos y proyectos de la actividad administrativa que le está encomendada a dicha Secretaría Autonómica.

3. A la Secretaría Autonómica de Administración Pública se adscribe directamente con nivel orgánico de Subdirección General, la Inspección General y Calidad de los Servicios.

Artículo 16. Inspección General y Calidad de los Servicios.

1. Con rango orgánico de Subdirección General, la Inspección General y Calidad de los Servicios es el órgano directivo al que le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Evaluación, inspección general y control interno en materia de funcionamiento y organización administrativa, sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.

b) Simplificación, racionalización administrativa y seguimiento y control de la gestión administrativa.

c) Análisis organizacional y de sus estructuras, optimización de recursos y desempeño de funciones.

d) Modernización y mejora de la calidad de los servicios.

e) Información y atención al ciudadano, Registro, distribución y reparto de documentos, Gestión del sistema de quejas y sugerencias y Gestión de procedimientos de tramitación inmediata.

f) Implantación de modelos y sistemas corporativos de gestión, seguimiento, control y evaluación en las funciones reseñadas así como respecto de todos los sistemas de información de carácter horizontal y los sistemas de la Red Informática Corporativa.

2. Para el ejercicio de dichas funciones, la Inspección General y Calidad de los Servicios realizará los siguientes cometidos:

a) Informe preceptivo de las normas de carácter general que regulen procedimientos con incidencia hacia el ciudadano, en orden a garantizar la información en los sistemas corporativos, y a facilitar y agilizar la tramitación administrativa.

b) Estudio, diseño y propuesta de las normas para la racionalización y coordinación de los procedimientos a seguir por las distintas Consejerías, unidades y organismos de la Administración Pública de la Región de Murcia para asegurar el mantenimiento de

los sistemas corporativos de información, en orden a garantizar la información actualizada al ciudadano en los sistemas de información corporativos.

c) Estudio y propuesta en materia de tramitación de procedimientos mediante sistemas corporativos, así como de las unidades de registro de entrada de la Administración Regional.

d) Estudio, diseño y propuesta de aquellos requerimientos funcionales relativos a la interrelación de los distintos sistemas de información sectoriales de la Administración Regional y los requisitos funcionales de primer nivel de las aplicaciones informáticas de carácter horizontal de la Administración Regional.

e) Estudio, propuesta y supervisión en la aplicación de los procedimientos para asegurar el adecuado tratamiento de los datos de carácter personal en los distintos sistemas de información de la Administración Regional y la coordinación y racionalización de todos los sistemas de la Red Informática Corporativa de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Al frente de la Inspección General y Calidad de los Servicios, existe un Subdirector General, que tiene, además, la condición de Inspector Jefe de la Inspección General.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la Inspección General y Calidad de los Servicios se estructura en las siguientes unidades:

a) Inspección General.

b) Servicio de Atención al Ciudadano.

Artículo 17. Inspección General.

1. La Inspección General es el órgano especializado de evaluación, inspección general y control interno en materia de funcionamiento y organización administrativa de la Administración Regional; asimismo, actúa como órgano de asesoramiento, impulso, coordinación y control de los sistemas, modelos, programas y proyectos que, en el ejercicio de sus competencias, desarrolle la Inspección General y Calidad de los Servicios, sin perjuicio de las competencias propias de la Intervención General.

A la Inspección General le corresponde específicamente velar por:

a) El correcto funcionamiento de los servicios, así como asegurar su actuación con arreglo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

b) La consecución de los objetivos previamente programados y la mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos y en particular, el cumplimiento de las instrucciones y directrices dictadas por la Inspección General y Calidad de los Servicios, relativas a la organización y funcionamiento de las unidades administrativas competentes en materia calidad de los servicios. Igualmente puede proponer la adopción de dichas instrucciones y directrices.

Con carácter general, las competencias, funcionamiento y organización de la Inspección General son las reguladas en el Decreto número 43/1997, de 27 de junio, por el que se regulan las competencias, funcionamiento y organización de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. La Inspección General actuará de oficio en las quejas de los ciudadanos respecto del mal funcionamiento de los servicios.

3. La Inspección General contará con los Inspectores Generales y los puestos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 18. Servicio de Atención al Ciudadano.

1. Es el Servicio, dependiente de la Inspección General y Calidad de los Servicios, que ejerce las funciones de ésta en materia de Información y Atención al Ciudadano, Registro, Distribución y Reparto de Documentos, ejerciendo, además, la coordinación de estas funciones en todas las Consejerías y Organismos de ellas dependientes.

Asimismo, en el ejercicio de su actividad le corresponde:

a) La supervisión, coordinación y control de la red de unidades territoriales y sistemas corporativos de atención e información al ciudadano y del Sistema Corporativo de Reparto de Documentos.

b) Velar, en colaboración con las secciones de aseguramiento de la calidad, por la permanente actualización de la información, optimización de los procedimientos y normalización de la documentación necesaria para su tramitación en los sistemas corporativos de información y control de la gestión de expedientes.

c) La coordinación de los registros de las unidades de atención al ciudadano en todas las Consejerías y Organismos que de ellas dependen.

d) El sostenimiento del sistema de quejas y sugerencias de los ciudadanos respecto de los servicios públicos de la Administración Regional y la gestión del mismo en colaboración con la Inspección General.

e) La asistencia y asesoramiento a las Consejerías en la mejora de los servicios de atención presencial y telemática.

f) La elaboración y gestión de los convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en todas las funciones propias del Servicio de Atención al Ciudadano.

g) La adopción de medidas precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Servicio al Ciudadano, en concordancia con la red y sistemas corporativos de Atención al Ciudadano.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Atención al Ciudadano se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Coordinación I

b) Sección de Coordinación II

Artículo 19. Comisión de Coordinación de Calidad de los Servicios.

1. La Comisión de Coordinación de Calidad de los Servicios, adscrita a la Inspección General y Calidad de los Servicios, tendrá la función de coordinar la actuación de las unidades de calidad de los servicios existentes en las Secretarías Generales de las Consejerías y en los Organismos Públicos de la Administración Regional, a fin de conseguir la necesaria homogeneización de criterios en la resolución de asuntos de interés común. A tal fin podrá proponer al titular de la Inspección General y Calidad de los Servicios la adopción de instrucciones y directrices dirigidas a las citadas unidades, en las que se fijen criterios generales de actuación.

2. La Comisión estará integrada por los responsables de las unidades de calidad de los servicios que sean requeridos por el titular de la Inspección General y Calidad de los Servicios, así como cualquier otro funcionario que éste estime oportuno. La Comisión será presidida por el titular de la Inspección General y Calidad de los Servicios, ostentando la Vicepresidencia de la misma un representante de la Inspección General.

Capítulo IV

De la Intervención General.

Artículo 20. Intervención General.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el órgano directivo al que le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el Título IV del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa vigente sobre:

a) El control interno, mediante el ejercicio de la función interventora y las actuaciones de control financiero.

b) La dirección y la gestión de la contabilidad pública.

c) La formación de las cuentas económicas del sector público.

d) El asesoramiento a los órganos de gestión derivado de sus funciones de control.

e) La gestión de la información económica-financiera derivada del ejercicio de sus funciones contables y de control.

Artículo 21. Estructura.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General, desempeñará sus funciones y competencias a través de su estructura central, señalada en el artículo 22 de este Decreto, y de los siguientes órganos:

a) Intervenciones Delegadas en las Consejerías.

b) Intervenciones Delegadas en los Organismos autónomos y otros entes públicos.

c) Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Artículo 22. Servicios centrales.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está integrada, a nivel central, por las siguientes unidades:

1. Viceintervención General.
2. Dependiendo de la Viceintervención General se encuentran las siguientes unidades:
 - a) Servicio de Intervención y Fiscalización.
 - b) Servicio de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad.
 - c) Servicio de Control Financiero.
 - d) Servicio de Auditoría Pública.
 - e) Servicio de Control Financiero de Subvenciones.
 - f) Sección de Coordinación Administrativa.

Artículo 23. Dependencia.

Las Intervenciones Delegadas en las Consejerías, Organismos autónomos y entes públicos, dependerán orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SECCIÓN 1.^a**Artículo 24. Viceintervención General.**

1. En la Intervención General se integra orgánicamente una Viceintervención General que, con rango orgánico de Subdirección General, atiende e integra las unidades señaladas en el artículo 22 de este Decreto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones que correspondan al órgano directivo en las que concurren funciones o competencias de varias de sus unidades.
- b) Elaborar, a propuesta del resto de unidades, los proyectos de disposiciones que afecten a materias de la competencia del centro.
- c) Gestionar, mantener y explotar las bases de datos informatizadas desarrolladas como consecuencia de sus funciones de coordinación.
- d) Promover y mantener las relaciones que se consideren precisas con los órganos de otras Administraciones que desarrollen funciones contables o de control.
- e) Realizar estudios y elaborar informes, planes y normas relativas a la organización del órgano directivo y de sus Intervenciones Delegadas.
- f) Planificar, programar y proponer la cobertura de los medios personales necesarios para el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a la Intervención General.
- g) Controlar y efectuar el seguimiento de la organización, procedimientos y otros medios utilizados por las Intervenciones Delegadas en el ejercicio de sus funciones, con vistas a la elaboración de propuestas para su ordenación y mejora.
- h) Gestionar y tramitar las propuestas de adquisición de los recursos materiales necesarios para el ejercicio de

las funciones atribuidas a la Intervención General, a propuesta de las otras unidades del órgano directivo o de las Intervenciones Delegadas, y mantener, a estos efectos, las relaciones oportunas con los órganos competentes en la materia.

i) Elaborar, proponer y gestionar el Presupuesto de la Intervención General.

j) Realizar las actuaciones oportunas con relación a la formación y perfeccionamiento de los funcionarios vinculados a la Intervención General y mantener, a estos efectos, las relaciones oportunas con los centros competentes.

k) Coordinar las relaciones de los órganos y entidades correspondientes de la Comunidad Autónoma en las actuaciones del Tribunal de Cuentas en el procedimiento de fiscalización de las cuentas anuales, con la excepción de la contratación administrativa.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Interventor General.

2. El Viceinterventor General sustituirá al Interventor General en los casos de ausencia, vacante o de enfermedad.

Artículo 25. Servicio de Intervención y Fiscalización.

1. Al Servicio de Intervención y Fiscalización le corresponde:

- a) Estudiar y proponer la resolución de las discrepancias que se susciten como consecuencia de la función fiscalizadora.
- b) Verificar la actuación de las Intervenciones Delegadas en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras e interventoras.
- c) Proponer la resolución de consultas e informes en materias de su competencia y las de carácter jurídico que se puedan formular por los Jefes de Servicio o Interventores Delegados actuantes en un control financiero.
- d) Elaborar y proponer la aprobación de las normas e instrucciones precisas para el mejor ejercicio de la función interventora.
- e) Proponer criterios uniformes de actuación en la materia.
- f) Analizar las actuaciones que puedan dar origen a expedientes de responsabilidad contable o de otro tipo consecuencia del ejercicio de la función interventora o de control financiero, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Formular las propuestas de fiscalización previa de los actos de contenido económico de la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos, cuando la aprobación de los mismos corresponda al Consejo de Gobierno o cuando sea preceptivo el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, así como aquellos que supongan una modificación de otros que hubiera fiscalizado el Interventor General.

h) Tomar conocimiento de los recursos y reclamaciones que interpongan los Interventores Delegados ante los órganos correspondientes, así como preparar y tramitar aquellos que el Interventor General hubiera de presentar.

i) Proponer las designaciones que procedan relativas a la intervención de las inversiones.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Intervención y Fiscalización contará con el número de Interventores y/o Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 26. Servicio de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad.

1. Al Servicio de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Elaborar las modificaciones al Plan General de Contabilidad Pública que la Intervención General ha de someter a la decisión del Consejero de Economía y Hacienda.

b) Proponer los planes parciales o especiales de contabilidad pública conforme al Plan General de Contabilidad Pública, así como los de las empresas públicas respecto al Plan General de Contabilidad de la empresa española.

c) Elaborar las propuestas necesarias para promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública.

d) Elaborar y proponer la aprobación de las circulares e instrucciones que, como órgano directivo y gestor de la contabilidad pública, corresponda dictar a la Intervención General.

e) Organizar, dirigir e impulsar la informatización de la contabilidad en los centros, servicios y dependencias de la Administración General.

f) Elaborar las cuentas económicas de la Administración Regional y de las Empresas Públicas, conforme a la metodología que determine en cada momento la Unión Europea para sus Estados miembros.

g) Recabar información precisa para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en la ley.

h) Organizar, gestionar y explotar las bases de datos informatizadas en términos de series históricas precisas en relación con las anteriores funciones.

i) Realizar aquellas otras tareas que le encomiende el Interventor General en relación con las cuentas económicas y en general con cualquier otro aspecto sobre el análisis de la actuación económica, presupuestaria y financiera del sector público regional.

j) Actuar como Oficina Central de Contabilidad para el ejercicio de competencias de gestión contable

previstas por el Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional. Asimismo, vigilará e impulsará la actividad de las oficinas de contabilidad de la Administración Regional y sus Organismos autónomos, así como ejercer las competencias de inspección contable atribuidas por la ley a la Intervención General.

k) Formar las cuentas y los estados anuales agregados a que se refiere el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

l) Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas.

ll) Examinar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General, formulando, en su caso, las observaciones que considere necesarias.

m) Centralizar la información deducida o relacionada con la contabilidad de las distintas entidades que integran el sector público regional.

n) Proponer la resolución de consultas e informes en materias de su competencia y las de carácter contable que se puedan formular por los Jefes de Servicio o Interventores Delegados actuantes en un control financiero.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad contará con las siguientes unidades:

a) Sección de Ingresos, a la que compete la contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución y liquidación del Presupuesto de Ingresos.

b) Sección de Gastos, a la que compete la contabilización de las operaciones derivadas de la ejecución y liquidación del Presupuestos de Gastos.

3. Asimismo, contará con el número de Interventores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 27. Servicio de Control Financiero.

1. Al Servicio de Control Financiero le corresponde:

a) Desarrollar las funciones que en materia de control financiero corresponden a la Intervención General, ya sea directamente o con la colaboración de las Intervenciones Delegadas, en el marco del Plan anual de control y en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General, sin perjuicio de la competencia específica de otras unidades administrativas.

b) Efectuar las comprobaciones reglamentarias de los derechos e ingresos del Tesoro Público Regional, en sustitución de la fiscalización previa e intervención de los mismos, en el marco del Plan anual de control y en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General.

c) Desarrollar las funciones que corresponde a la Intervención General en materia de control financiero de centros docentes públicos no universitarios y controles sobre centros concertados, ya sea directamente o con la colaboración de las Intervenciones Delegadas, en el marco del Plan anual de control y en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso.

d) Organizar, dirigir e impulsar la informatización de las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General.

e) Coordinar las actuaciones de control financiero realizadas a través de las Intervenciones Delegadas.

f) Coordinar la ejecución por las Intervenciones Delegadas competentes de los controles financieros necesarios para evaluar la gestión de los programas presupuestarios.

g) Realizar directamente los controles de programas que se determinen.

h) Elaborar y tramitar el informe anual comprensivo de los resultados de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio, en base a los informes emitidos.

i) Formular los informes de actuación derivados de las recomendaciones y de las propuestas de actuación para los órganos gestores contenidas en los informes anuales.

j) Realizar el seguimiento continuado sobre las medidas correctoras que se hayan decidido como consecuencia de las deficiencias detectadas en los informes.

k) Elaborar y proponer la aprobación de circulares e instrucciones necesarias para la realización del control financiero.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Control Financiero contará con el número de Interventores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 28. Servicio de Auditoría Pública.

1. Al Servicio de Auditoría Pública le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ejercer las funciones de auditoría pública que corresponden a la Intervención General respecto de todas las entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma.

b) Coordinar las actuaciones de auditoría pública realizadas a través de las Intervenciones Delegadas.

c) Elaborar y tramitar el informe resumen de las auditorías de cuentas anuales realizadas.

d) Formular los informes de actuación derivados de las recomendaciones y de las propuestas de actuación para los órganos gestores contenidas en los informes de auditoría pública.

e) Realizar el seguimiento continuado sobre las medidas correctoras que se hayan decidido como consecuencia de las deficiencias detectadas en los informes.

f) Proponer las circulares e instrucciones necesarias para la realización de las auditorías públicas a que se refieren los apartados anteriores.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Auditoría Pública contará con los Interventores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 29. Servicio de Control Financiero de Subvenciones.

1. Al Servicio de Control Financiero de Subvenciones le corresponden las siguientes funciones:

a) Desarrollar, en el marco del Plan anual de control, ya sea directamente o con la colaboración de las Intervenciones Delegadas, las funciones que corresponden a la Intervención General en materia de control financiero de subvenciones, en relación a las entidades del sector público regional, beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones y ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General.

b) Desarrollar, en el marco del Plan anual de control, las funciones que corresponden a la Intervención General en relación a las entidades del sector público regional, beneficiarios y entidades colaboradoras por razón de las subvenciones y ayudas concedidas, total o parcialmente, con cargo a fondos de la Unión Europea, ya sea directamente o con la colaboración de las Intervenciones Delegadas, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General.

c) Realizar la coordinación de los controles financieros de subvenciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores, que se ejecuten por las Intervenciones Delegadas, en los términos, condiciones y alcance que se determine en su caso por la Intervención General.

d) Las que sean propias del órgano responsable funcional de la base de datos autonómica de subvenciones.

e) Elaborar y tramitar el informe anual de evaluación de los resultados alcanzados del Plan estratégico de subvenciones.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el ejercicio de sus funciones el Servicio de Control Financiero de Subvenciones contará con los Interventores y/o Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 30. Sección de Coordinación Administrativa.

En la Viceintervención General se integra la Sección de Coordinación Administrativa para el apoyo administrativo en el ejercicio de sus competencias, que realiza las funciones inherentes al desempeño de las tareas administrativas y de elaboración, preparación y ejecución del presupuesto de gastos de la Intervención General, y en su caso, el ejercicio de las tareas propias de la habilitación de pagos a justificar, el control y gestión de los recursos humanos propios de la Intervención General en todo lo que sea competencia de ella, así como las funciones de archivo administrativo y de documentación de la Intervención General.

SECCIÓN 2.ª**Artículo 31. Intervenciones Delegadas.**

1. Las Intervenciones Delegadas ejercerán las siguientes funciones y competencias, dependiendo del órgano que las desempeñen:

1.1. A las Intervenciones Delegadas en las Consejerías y Organismos Autónomos les corresponden:

a) Ejercer en toda su amplitud la fiscalización e intervención de los actos relativos a gastos, derechos, pagos e ingresos que dicten las autoridades de las Consejerías y Organismos Autónomos. La función se ejercerá por el Interventor Delegado, cuya competencia se corresponde con la de la autoridad que acuerde el acto de gestión.

b) Ejercer el control financiero posterior a la función interventora en los órganos correspondientes.

c) Ejercer el control financiero designado por la Intervención General en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por dicho órgano directivo.

d) Colaborar en la realización de los controles financieros previstos en los artículos 99 a 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

e) Ejercer la función de verificación de los documentos contables.

f) Promover e interponer en nombre de la Hacienda Regional, de acuerdo con las leyes, en vía administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes, contra los actos y resoluciones que se consideren contrarios a la ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro Regional.

g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

1.2. A las Intervenciones Delegadas en las entidades públicas empresariales y, en su caso, en los existentes organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y en los entes del sector público autonómico:

a) Ejercer el control financiero que con carácter permanente se realice como consecuencia de la normativa en cada caso aplicable.

b) Colaborar en la realización de los controles financieros a que se refieren los artículos 99 y 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en los términos, condiciones y alcance que se determinen, en cada caso, por la Intervención General.

2. Al frente de cada Intervención Delegada existirá un Interventor Delegado titular, asistido por los Interventores Delegados y adjuntos que se determinen, quienes ejercerán las funciones y competencias atribuidas a las intervenciones delegadas en el apartado 1 de este artículo, de conformidad con la distribución de trabajo que efectúe en Interventor delegado titular.

Asimismo, contará con el personal de apoyo que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, que quedará integrado en la estructura de la Intervención Delegada.

3. El Interventor Delegado adjunto sustituirá al Interventor Delegado en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

4. A la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas le corresponde:

a) La fiscalización previa de los actos de contenido económico dictados por órganos del mencionado órgano directivo en el ejercicio de sus competencias específicas, salvo cuando dicha intervención crítica le corresponda a la Intervención General.

b) La contabilidad de la Tesorería y de la Deuda Pública, de la Ordenación General de Pagos y de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La intervención formal de la ordenación de pagos, y la intervención material de los ingresos y pagos realizados por el Órgano Directivo y por la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Ejercer el control financiero posterior a la función interventora en relación con su ámbito de competencia.

Capítulo V**De la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.****Artículo 32. Dirección General.**

1. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General, es el órgano directivo encargado de la política regional en materia presupuestaria y financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que compete: la planificación y ejecución de la política financiera de la Administración Pública Regional; el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica; el análisis y coordinación presupuestaria de los traspasos competenciales que afecten a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, coordina y asesora a las distintas unidades presupuestarias de las diferentes Consejerías, Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma.

2. El Director General de Presupuestos y Finanzas es el Tesorero General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las funciones de ordenador de pagos, de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Igualmente, ostenta la Dirección de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas se estructura en las siguientes unidades administrativas:

A. Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos.

B. Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional.

C. Servicio de Planificación y Gestión Financiera.

D. Servicio de Tesorería.

SECCIÓN 1.^a

Artículo 33. Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos.

1. Bajo la superior autoridad del Director General de Presupuestos y Finanzas, la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos dirigirá, coordinará e impulsará la gestión y el análisis de los ingresos presupuestarios de la Comunidad Autónoma, para lo cual colaborará en la redacción de la Orden de Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma; elaborará el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos; realizará el seguimiento y control de los ingresos presupuestarios, excepto los de naturaleza tributaria; impulsará la normalización de los procesos de gestión de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional y elaborará los Escenarios de Ingresos de la Comunidad Autónoma a medio y largo plazo. Asimismo, bajo la dependencia de su Director, ejercerá las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica, así como de aquellas otras de naturaleza presupuestaria en el marco del traspaso de funciones y servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos contará con el Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos.

Artículo 34. Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos.

1. Al Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos le corresponden las siguientes funciones:

a) Colaborar en la redacción de la Orden de Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la parte que afecte al estado de ingresos.

b) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma, coordinando las propuestas formuladas por las distintas Consejerías,

Organismos Autónomos y otros Entes Públicos integrantes de la Comunidad Autónoma.

c) Realizar el impulso, seguimiento y control de la materialización de los ingresos presupuestarios, proponiendo las medidas correctoras de las desviaciones que pudieran producirse.

d) Impulsar el control, seguimiento y depuración de la relación de débitos de otras Administraciones Públicas y de terceros, correspondientes a ejercicios anteriores, siempre que los mismos no sean susceptibles de recaudación en vía ejecutiva, proponiendo, cuando proceda, la anulación de los contraídos, una vez resuelto el expediente correspondiente.

e) Acometer el seguimiento de la ejecución de gastos con financiación afectada, en coordinación con la Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional, así como con la Dirección General de Economía y Planificación en el caso de los gastos con financiación afectada de origen comunitario. A tal efecto, realizará el seguimiento de las subvenciones y los convenios firmados por la Comunidad Autónoma, de los cuales se deriven derechos a favor de la misma; informará los expedientes de modificaciones de crédito que afecten a partidas con financiación afectada.

f) Impulsar el seguimiento y propuesta de normalización de los procedimientos de gestión de los derechos económicos que constituyen el haber de la Hacienda Pública Regional.

g) Impulsar la actualización de la estructura general de las partidas presupuestarias de ingresos, promoviendo a tal efecto la habilitación de las partidas que sean solicitadas.

h) Emitir periódicamente informes de ejecución del presupuesto de ingresos, así como proponer las medidas correctoras que en su caso se consideren pertinentes.

i) Elaborar los Escenarios de Ingresos a medio y a largo plazo, así como suministrar a la Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional la parte de los escenarios de gastos financiados con ingresos de naturaleza finalista. En el caso de las proyecciones de los ingresos y los gastos afectados procedentes de Fondos Europeos, los escenarios se elaborarán a partir de la información suministrada por la Dirección General de Economía y Planificación.

j) Realizar el seguimiento y control del sistema de financiación autonómica.

k) Participar en el estudio de los medios económicos objeto de traspaso en los procesos de negociación de transferencias competenciales.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos contará con la Sección de Gestión Presupuestaria de Ingresos, a la que competen las funciones del Servicio en materia de

ejecución del presupuesto de ingresos y el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

3. Asimismo, el Servicio de Gestión y Planificación de Ingresos podrá contar con el número de Asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

SECCIÓN 2.^a

Artículo 35. Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional.

1. Integrada orgánicamente en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y bajo la dependencia de su Director, la Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional ejercerá las funciones de propuesta y asesoramiento al Director General e impulso, coordinación, supervisión y control de las unidades administrativas a ella adscritas, en materia de gestión, planificación y seguimiento de la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional contará con las siguientes unidades:

- a) Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos.
- b) Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria.

Artículo 36. Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos.

1. Al Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos le corresponden las siguientes funciones:

a) La gestión de los expedientes de modificación de crédito, así como la elaboración de los Anteproyectos de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito.

b) Tramitación de expedientes de gastos plurianuales y de tramitación anticipada.

c) La gestión presupuestaria de los expedientes de gastos de personal.

d) La emisión de los informes que, en materia de gastos de personal, estén atribuidos a la competencia de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y, en particular, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:

- contratación de personal laboral temporal con cargo a los créditos de inversiones.

- establecimiento y modificación de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- aprobación o modificación de relaciones de puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

e) Gestión de las modificaciones de los proyectos de gasto.

f) Colaborar con el Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria en la elaboración del Borrador del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, especialmente en lo referente al capítulo de gastos de personal.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos se estructura en las siguientes unidades:

a) La Sección de Gestión de Gastos de Inversión y Transferencias, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- gestión de las modificaciones de los proyectos de gasto

- gestión de los expedientes de modificación de crédito

b) La Sección de Gestión de Gastos de Funcionamiento, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- gestión presupuestaria de los expedientes de gastos de personal

- emisión de los informes que, en materia de gastos de personal, están atribuidos a la competencia de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas

3. Asimismo, el Servicio contará con el número de puestos de asesoramiento que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 37. Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria.

1. Al Servicio de Análisis y Planificación Presupuestaria le corresponden las siguientes funciones:

a) La redacción de las normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) El estudio y elaboración del borrador del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) La realización de informes periódicos sobre la ejecución, la planificación presupuestaria y el control de la misma, así como proponer medidas correctoras, en su caso.

d) Formular propuestas de implantación de nuevas técnicas de análisis, normalización y diseño presupuestario.

e) El análisis de los programas presupuestarios de gasto, seguimiento de los objetivos presupuestarios y evaluación del grado de cumplimiento de los mismos.

f) La elaboración de previsiones de liquidación con la finalidad de realizar el seguimiento del escenario de consolidación presupuestaria, al objeto de controlar el déficit no financiero.

g) El seguimiento y control del gasto de las Empresas Públicas Regionales y otros entes públicos dependientes o vinculados a la Comunidad Autónoma.

h) Análisis y tramitación de las propuestas de modificación de las clasificaciones del presupuesto de gastos. Asesoramiento a las Consejerías en materia de imputación del gasto.

i) La emisión de los informes preceptivos a los que alude la Disposición Adicional del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, salvo aquellos que se refieran al establecimiento y modificación de la estructura orgánica de cada Consejería y sus organismos públicos, que serán informados por el Servicio de Gestión del Presupuesto de Gastos.

j) La elaboración de manuales y la realización de estudios sobre materias relacionadas con las funciones atribuidas a este Servicio.

k) Establecimiento de escenarios plurianuales de gasto.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio contará con el número de puestos de asesoramiento y/o técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

SECCIÓN 3.^a

Artículo 38. Servicio de Planificación y Gestión Financiera.

1. Al Servicio de Planificación y Gestión Financiera le corresponde la gestión y planificación de la Deuda Regional, ofrecer la información necesaria sobre la situación financiera de la Comunidad Autónoma, desarrollar las actividades que permitan el ejercicio y desarrollo de las competencias asumidas sobre instituciones financieras y realizar el seguimiento y control de la concesión de avales. Asimismo, en particular, le compete:

a) Formular el plan de endeudamiento del año y propuestas sobre operaciones de endeudamiento.

b) Elaborar la documentación necesaria para las propuestas de gastos y demás fases de ejecución de la correspondiente Sección de Deuda Pública del Presupuesto de Gastos.

c) Análisis de mercados e instrumentos financieros.

d) Análisis de la estructura, estados y situación financiera.

e) Administración de la Deuda y gestión de riesgos.

f) Seguimiento de competencias en materia de organización, régimen de dependencia y régimen jurídico de las instituciones financieras que operen en la Región, de conformidad con la legislación vigente.

g) Propuestas y elaboración de las disposiciones de desarrollo de la normativa vigente de las competencias asumidas en materia de instituciones financieras.

h) Tramitación de las autorizaciones precisas para la creación, fusión, escisión, liquidación y expansión de las instituciones financieras, al control de la publicidad y de la actividad financiera, a la distribución de resultados, a la aprobación de estatutos y reglamentos y a la computabilidad de inversiones, así como la gestión y llevanza de los registros correspondientes.

i) El seguimiento y control del sector financiero regional.

j) Planificación y análisis de financiación de grandes infraestructuras.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Planificación y Gestión Financiera contará con la Sección de Instituciones Financieras, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- el seguimiento y control del sector financiero regional.

- proponer y elaborar las disposiciones de desarrollo de la normativa básica relativa a las instituciones de crédito y ahorro.

- la gestión administrativa inherente a la concesión de las autorizaciones precisas para la creación, fusión, escisión, liquidación y expansión de las instituciones financieras, al control de la publicidad y de la actividad financiera, a la distribución de resultados, a la aprobación de estatutos y reglamentos, así como la gestión y llevanza de los registros correspondientes.

3. Asimismo, el Servicio de Planificación y Gestión Financiera contará con el número de puestos de asesoramiento que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

SECCIÓN 4.^a

Artículo 39. Servicio de Tesorería.

1. Al Servicio de Tesorería le corresponde la gestión de los fondos integrantes del Tesoro Regional, sin perjuicio de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos en esta materia. Asimismo, le compete efectuar la tramitación documental relativa a la elaboración de las órdenes de pagos, su control y seguimiento, así como controlar y velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal. Asimismo, en particular, realizará las siguientes funciones:

a) Elaboración de previsiones de flujos de fondos en fecha valor.

b) Empleo de los adecuados circuitos y medios de cobro-pago.

c) Gestión de cuentas bancarias.

d) Propuesta de operaciones concretas de inversión o financiación a corto plazo.

e) Supervisión y control de la elaboración de los documentos globales o individuales para la realización de los pagos.

f) Supervisión y control de la elaboración de los medios de pago y del traslado a las correspondientes entidades financieras de las órdenes oportunas, así como de la verificación de su cumplimiento y subsanación, en su caso, de errores u otras circunstancias que impidan la perfección de las mismas.

g) Supervisión de la justificación de los pagos e información a terceros.

h) Organizar el funcionamiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supervisando y coordinando las actuaciones de ésta y de sus sucursales.

i) Supervisión de la confección de las declaraciones de obligaciones tributarias y tramitación documental para hacerlas efectivas.

j) Supervisión de la tramitación de los expedientes de embargos, retenciones y compensaciones de deudas.

k) El bastanteo de los avales y certificados de seguros de caución que hayan de constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Tesorería se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión de Tesorería, a la que le corresponde las siguientes funciones:

- Elaboración de planes y previsiones de tesorería, así como su seguimiento y actualización.

- Control de condiciones bancarias y la conciliación de movimientos.

- Materialización de decisiones de inversión-financiación y de situación de fondos.

- Materialización de las órdenes de transferencia y justificación de los pagos.

b) Sección de Ordenación de Pagos y Depositaria, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- Recepción y tramitación de las correspondientes propuestas de pago y demás tareas necesarias para la ordenación de los mismos.

- Controlar el ingreso, devolución y gestión de los valores depositados para su custodia.

- Tener bajo su custodia los valores cuya titularidad corresponda a la Administración Pública Regional.

- Controlar el ingreso en metálico y los avales de las fianzas exigidas, así como proponer su posterior devolución.

- Efectuar los arqueos periódicos y extraordinarios para la comprobación de las fianzas depositadas.

- Realizar las incautaciones que se ordenen de las fianzas que tenga a su cargo.

- Elaboración de la contabilidad auxiliar y consolidada de la Caja de Depósitos en relación con las sucursales que se creen de esta.

c) Sección de Retenciones y Obligaciones Tributarias, a la que le corresponden las siguientes funciones:

- Tramitación de expedientes de incidencias, consecuencia de embargos, de retenciones judiciales y de embargos administrativos.

- Tramitación de expedientes de compensación de deudas en periodo de pago voluntario a instancia del interesado.

- Tramitación de expedientes de compensación de deudas a otras Administraciones Públicas.

- Ejecución de acuerdos de compensación dictados por los órganos de recaudación de deudas en vía ejecutiva.

- Control y realización de las tareas correspondientes para la ejecución de los expedientes de incidencias de embargos, retenciones y compensaciones competencia de la Dirección General, hasta la resolución definitiva de los mismos.

- Control y gestión de las obligaciones tributarias que tenga que efectuar la Administración Regional y que sean responsabilidad de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

3. Asimismo, el Servicio de Tesorería contará con el número de puestos de asesoramiento que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo VI

De la Dirección General de Economía y Planificación.

Artículo 40. Dirección General.

La Dirección General de Economía y Planificación es el órgano directivo al que le corresponde la propuesta, coordinación, elaboración y seguimiento de la planificación económica, sectorial y territorial a medio plazo de la Comunidad Autónoma, en el marco de las directrices emanadas del Consejo de Gobierno; el seguimiento de la política económica del Estado; la elaboración, coordinación, gestión y seguimiento de las formas de intervención cofinanciadas por los fondos de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma y la administración de los programas operativos financiados por fondos estructurales y fondo de cohesión; el seguimiento y control presupuestario relativo a los movimientos de ingresos y gastos relacionados con los fondos europeos; la información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los fondos de la Unión Europea; la elaboración de informes y estudios económicos sobre la Región de Murcia, de carácter global, sectorial o coyuntural, tanto a corto como a largo plazo, que sirvan de base para el conocimiento de la realidad económica; la elaboración, recopilación y difusión de estadísticas socioeconómicas de interés para la Región; promover

la investigación estadística, la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico; realizar investigaciones para contrastar la objetividad y corrección técnica de la metodología en las actividades estadísticas; informar todo proyecto estadístico que promueva o en el que participe la Administración Regional y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de estadística. Del mismo modo, le compete la gestión del Fondo Documental Especializado en temas de economía y estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 41. Estructura.

1. La Dirección General de Economía y Planificación se estructura en las siguientes unidades:

- a) Subdirección General de Planificación y Fondos Europeos.
- b) Servicio de Estudios y Coyuntura Económica.
- c) Centro Regional de Estadística.

2. Asimismo, la Dirección General de Economía y Planificación contará con la Sección de Coordinación Administrativa y con el número de puestos técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 42. Subdirección General de Planificación y Fondos Europeos.

1. Integrada orgánicamente en la Dirección General de Economía y Planificación y bajo la dependencia de su Director, la Subdirección General de Planificación y Fondos Europeos ejercerá las funciones de propuesta y asesoramiento al Director; e impulso, coordinación, supervisión y control de las unidades administrativas a ella adscritas, en materia de Planificación y Fondos Europeos.

2. En particular, ejerce sus funciones en las siguientes materias: propuesta, coordinación, elaboración y seguimiento de la planificación económica, sectorial y territorial a medio plazo de la Comunidad Autónoma; el seguimiento de la política económica del Estado; la elaboración, coordinación, gestión y seguimiento de las formas de intervención cofinanciadas por los fondos de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma y la administración, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma, de los programas operativos financiados por fondos estructurales y fondo de cohesión; el seguimiento y control presupuestario relativo a los movimientos de ingresos y gastos relacionados con los fondos europeos; la información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los fondos de la Unión Europea.

3. La Subdirección General de Fondos Europeos contará con las siguientes unidades:

- a) Servicio de Coordinación de Fondos Europeos.
- b) Servicio de Planificación y Difusión.

4. La Subdirección General podrá contar, además, con el número de puestos de asesoramiento que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 43. Servicio de Coordinación de Fondos Europeos.

1. Al Servicio de Coordinación de Fondos Europeos le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de los documentos en los que se refleja la intervención comunitaria en la Región de Murcia (Marco Comunitario de Apoyo, Programas Operativos y otros), en colaboración con los órganos ejecutores de la Administración Regional y los servicios competentes de la Administración General del Estado y la Comisión Europea.

b) La administración, seguimiento y control de la ejecución de las diferentes formas de intervención financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo de Cohesión y Fondo Social Europeo, en coordinación con los órganos ejecutores.

c) El seguimiento y control de la ejecución de las formas de intervención financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria y por el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera, u otros fondos que sustituyan sus actuales funciones, en coordinación con los órganos gestores.

d) El asesoramiento permanente a los órganos ejecutores de las actuaciones financiadas por Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión.

e) El seguimiento del cumplimiento de la normativa comunitaria y de la utilización correcta y eficaz de los Fondos Europeos.

f) La realización de los informes preceptivos exigidos por la Comisión Europea.

g) La participación en los Comités de Seguimiento, en los Grupos Temáticos del Marco Comunitario de Apoyo Objetivo 1 y en la Red de Autoridades Ambientales.

h) Facilitar la coordinación con los órganos de la Administración Central y la Unión Europea, competentes en materia de política regional y financiación comunitaria, en aspectos relacionados con la financiación comunitaria de programas y proyectos competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Proporcionar a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas la información de Fondos Europeos que sea relevante para la elaboración de los Escenarios Presupuestarios así como para el seguimiento y control de los mismos.

j) La creación y mantenimiento de una base de indicadores físicos y de impacto para el seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas con los Fondos Europeos.

k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Coordinación de Fondos Europeos contará con la Sección de Seguimiento y Control de Fondos Europeos, a la que le compete las funciones del Servicio en materia de seguimiento y control de la ejecución de las diferentes formas

de intervención financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión.

3. Asimismo, el Servicio contará con el número de puestos de asesoramiento que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 44. Servicio de Planificación y Difusión.

1. Al Servicio de Planificación y Difusión le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

a) La iniciación y coordinación de todos los trabajos necesarios para la elaboración y seguimiento de los Planes de carácter económico que afecten globalmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El seguimiento y evaluación de dichos Planes y Programas.

c) La realización de estudios relacionados con la planificación económica.

d) La elaboración del informe preceptivo de las Inversiones anuales del Plan Estratégico de Desarrollo Regional que acompañará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

e) Desempeñar la secretaría de las Comisiones de Seguimiento de los distintos Planes y Programas.

f) La recopilación y ordenación de la información relativa a los Fondos, Programas, líneas presupuestarias y otros instrumentos financieros de la Unión Europea que puedan ser de interés para la Región de Murcia.

g) La difusión de la información relativa a los Programas y, en especial, a los Programas y Fondos, líneas presupuestarias y otros instrumentos financieros de la Unión Europea, así como de su aplicación en la Región de Murcia.

h) Colaborar con el Servicio de Estudios y Coyuntura Económica en aquellas áreas y objetivos que determine la Dirección General.

2. Para el desarrollo de sus funciones, este Servicio contará con las siguientes unidades administrativas:

2.1. Sección de Planificación y Seguimiento, a la que le competen las siguientes funciones:

a) La elaboración y coordinación de los Planes y demás Programas de carácter económico que afecten globalmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La elaboración de estudios e informes en materias relativas a la planificación económica regional.

c) Propiciar y facilitar la coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma con el fin de reunir la información y documentación necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones contenidas en la planificación económica regional.

d) Colaborar en la elaboración y desarrollo de los distintos planes económicos globales a medio y largo plazo de la Comunidad Autónoma.

e) El seguimiento de la ejecución de los distintos Planes y Programas.

f) La revisión, en su caso, y realización de los informes periódicos tanto de carácter financiero como de realizaciones físicas ejecutadas.

g) La colaboración en el seguimiento de otros Programas económicos de la Región y de las inversiones de la Administración Central que se reflejen en los mismos.

2.2. Sección de Difusión, a la que le competen las siguientes funciones:

a) La difusión de toda la información relativa a la elaboración de instrumentos de planificación como a Programas, Fondos, líneas presupuestarias y otros instrumentos financieros de la Unión Europea.

b) La difusión de la aplicación en la Región de Murcia de los Planes y Programas de planificación, así como de los Fondos Europeos y sus resultados.

c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

3. Asimismo, el Servicio de Planificación y Difusión contará con el número de puestos de asesoramiento que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 45. Servicio de Estudios y Coyuntura Económica.

1. Al Servicio de Estudios y Coyuntura Económica le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

a) Realizar estudios e informes de naturaleza económica, de carácter general o sectorial, con la finalidad de posibilitar una política económica eficaz.

b) Realizar, anualmente, el estudio económico necesario para incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

c) Elaborar los modelos de previsión y estimación de magnitudes macroeconómicas de relevancia económica.

d) Contestar a encuestas de opinión sobre temas de relevancia económica realizadas por diversos organismos, tanto públicos como privados.

e) La realización de estudios y trabajos necesarios para la creación y mantenimiento de la Central de Balances de la Región de Murcia.

f) Participación en la elaboración de publicaciones de carácter económico que permitan un análisis de la coyuntura económica regional, así como cualquier otra publicación de interés para la Dirección General que verse sobre temas competencia del Servicio.

g) Prestar apoyo técnico a las distintas Consejerías que requieran colaboración en materia económica, así como a requerimiento de la Administración Central.

h) Recopilación y análisis de los principales estudios de economía nacional e internacional, con especial incidencia en los elaborados por las Instituciones europeas.

i) Estudio de las divergencias interterritoriales, así como las posibilidades de desarrollo económico de las distintas comarcas y municipios de la Región, en función de su potencial endógeno.

j) Elaboración de informes periódicos para el Consejo de Gobierno sobre los principales indicadores económicos y su evolución.

k) Informar preceptivamente las propuestas de variación de precios máximos.

l) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. Para el desarrollo de sus funciones este Servicio contará con el número de puestos técnicos que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 46. Centro Regional de Estadística.

1. El Centro Regional de Estadística, con rango asimilado a Servicio, es el órgano estadístico de la Administración regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo frente existe un Director, desempeñando las funciones previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

2. El Centro Regional de Estadística de Murcia, para el desarrollo de sus funciones y para proteger eficazmente la confidencialidad de los datos, contará con los recursos técnicos, personales y económicos contemplados en el artículo 35 de la Ley 6/2002, de 25 de junio.

Artículo 47. Estructura del Centro Regional de Estadística.

1. Dependen del Director del Centro Regional de Estadísticas los siguientes Servicios y Unidades:

a) Servicio de Estadísticas Económicas y Planificación, que contará con la Sección de Estadísticas Económicas.

b) Servicio de Estadísticas Demográficas, Sociales y Difusión, que contará con la Sección de Estadísticas Demográficas y Sociales.

2. Al Servicio de Estadísticas Económicas y Planificación le corresponden las siguientes funciones:

a. La promoción y análisis de las estadísticas relacionadas con la actividad económica en los sectores agrarios, industriales y de los servicios.

b. La promoción y análisis de estadísticas e indicadores de precios y de las paridades del poder adquisitivo.

c. La elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Regional y de sus programas anuales.

d. La Secretaría del Consejo de Estadística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e. La gestión y elaboración de los directorios de actividad económica.

2.1. Corresponden a la Sección de Estadísticas Económicas las siguientes funciones:

1. La promoción, ejecución y análisis de las estadísticas coyunturales y estructurales de las actividades agrarias e industriales.

2. La promoción, ejecución y análisis de las estadísticas coyunturales y estructurales de las actividades de los servicios de comercio, transporte, comunicaciones, turismo y otros servicios, así como de las estadísticas e indicadores de investigación y desarrollo, innovación, sociedad de la información y nueva economía.

3. La promoción y análisis de estadísticas e indicadores de precios. La promoción, ejecución y análisis de las estadísticas de precios de consumo, precios de otras operaciones de bienes y servicios, las paridades del poder adquisitivo.

4. La gestión y elaboración de los directorios de actividad económica.

3. Al Servicio de Estadísticas Demográficas, Sociales y Difusión le corresponden las siguientes funciones:

a. La promoción y análisis de estadísticas e indicadores de ciencia y tecnología y medioambientales.

b. La promoción y análisis de las estadísticas e indicadores sociales.

c. La promoción y análisis de las estadísticas e indicadores del mercado laboral.

d. Las funciones de promoción y análisis de los censos generales, la coordinación y gestión del padrón, las estadísticas de flujos y estructura de la población en relación a sus características demográficas, y el análisis y estimaciones demográficas necesarias para el conocimiento de la estructura y evolución de la población.

e. La información, promoción y difusión de los productos del Centro Regional de Estadística.

f. Mantenimiento de la base de datos.

g. La elaboración del Anuario estadístico y Municipios en Cifras.

3.1. Corresponde a la Sección de Estadísticas Demográficas y Sociales las siguientes funciones:

1. Las estadísticas medioambientales y del desarrollo sostenible.

2. La promoción, ejecución y análisis de las estadísticas referentes al mercado de trabajo, el empleo y los costes laborales, así como las estadísticas e indicadores relativos a la educación, la salud, la cultura y otros aspectos de sociales.

3. Las funciones de promoción y análisis de los censos generales, la coordinación y gestión del padrón.

4. Las estadísticas de flujos y estructura de la población en relación a sus características demográficas, y el análisis y estimaciones demográficas necesarias para el conocimiento de la estructura y evolución de la población.

4. Asimismo, el Centro Regional de Estadística contará con el número de puestos técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 48. Sección de Coordinación Administrativa.

La Sección de Coordinación Administrativa realiza las tareas de elaboración, preparación y ejecución del presupuesto de gastos de la Dirección General, y en su caso, las tareas propias de la habilitación de pagos a justificar; las funciones de archivo que le correspondan de la documentación administrativa que la Sección genera; así como el control y gestión de los recursos humanos propios de la Dirección en todo lo que sea competencia de ella.

Capítulo VII**De la Dirección General de Tributos.****Artículo 49. Dirección General.**

1. La Dirección General de Tributos es el órgano directivo encargado de la planificación, dirección, propuesta y ejecución de la política regional en materia tributaria y de juego, correspondiéndole las siguientes competencias y funciones:

a) En general, le corresponde el estudio, iniciativa, propuesta, desarrollo y ejecución de la política tributaria regional y de las prestaciones patrimoniales de carácter público integrantes del presupuesto de ingresos, con excepción de los que tengan un origen patrimonial o financiero.

b) Asimismo, le corresponde el estudio, iniciativa, propuesta y desarrollo de las competencias y ejecución de las medidas que en la materia anterior sean competencia de la Comunidad Autónoma, tanto en materia de tributos cedidos como propios.

c) En particular, ejercerá las siguientes competencias:

c.1. En materia de tributos cedidos por el Estado:

- Promover el ejercicio de las competencias de todo tipo atribuidas a la Comunidad Autónoma tendentes a la optimización y maximización de los recursos públicos.

- La gestión, liquidación, inspección, recaudación en período voluntario y la revisión ordinaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos económico-administrativos, de dichos tributos, en los términos y con el alcance establecidos para la delegación de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado a la Región de Murcia.

- Los procedimientos de revisión extraordinaria que sean competencia de la Comunidad Autónoma.

- La dirección, inspección, control y supervisión de la actividad de los Registradores de la Propiedad que ejerzan como liquidadores y titulares de oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, por delegación de la Comunidad Autónoma, las funciones de gestión y liquidación de los tributos cedidos que le hayan sido confiadas en el ámbito de sus respectivos distritos hipotecarios.

- Cuando la gestión material se lleve a cabo por el Estado, ejercerá el seguimiento, control y coordinación

con la Administración Estatal, tanto central como periférica, y con la Agencia Tributaria de los rendimientos que corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ejercer la participación y representación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los órganos de participación de las Comunidades Autónomas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecidos en el Título IV de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía o en la que en igual materia esté vigente, sin perjuicio de la facultad del titular de la Consejería de asumir la representación directa en tales órganos cuando así lo estime conveniente.

- Acordar y promover el planteamiento de los conflictos de competencias ante la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre; plantear las reclamaciones que, como consecuencia de tales conflictos, procedan ante el Tribunal Económico Administrativo Central y, en su caso, proponer la interposición de los recursos ante la Jurisdicción contencioso administrativa que procedan en defensa de los intereses de la Hacienda Regional por aplicación de los puntos de conexión.

- En relación con el ejercicio de la capacidad normativa atribuida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde el estudio, análisis y propuesta de desarrollo de la misma, bajo la superior autoridad del Consejero competente en materia de Hacienda.

c. 2. En materia de impuestos propios y de recargos autonómicos sobre tributos:

- Las relativas a la gestión, liquidación, recaudación en voluntaria, inspección y revisión, sin perjuicio de las competencias de los órganos económico administrativos competentes, así como la propuesta e iniciativa normativa en dicha materia, con el alcance que establezcan las respectivas normas de creación.

- En el supuesto de recargos autonómicos establecidos sobre tributos estatales susceptibles de cesión pero no cedidos o gestionados por la Administración del Estado, ejercerá las funciones de seguimiento, control y coordinación de la gestión de los mismos.

c.3. En materia de tasas, precios públicos, contribuciones especiales de la Administración Regional y demás ingresos de derecho público:

- Cuando la prestación de los servicios o la realización de actividades u obras gravadas con tasas, precios públicos o contribuciones especiales se lleve a cabo por Unidades orgánicas dependientes de las demás Consejerías o de otros órganos directivos de esta Consejería, la Dirección General de Tributos ejercerá

las funciones de seguimiento, control, coordinación e inspección de la gestión de aquellos ingresos. Si la gestión corresponde a Organismos Autónomos o entidades públicas empresariales, la Dirección coordinará e informará el ejercicio de tales funciones.

- En el caso de que la prestación de los servicios o actividades gravados con tasas, precios públicos o contribuciones especiales se lleve a cabo directamente por la Dirección General de Tributos, la competencia para gestionar, liquidar, resolver los aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria, proponer la devolución de ingresos indebidos y resolver los recursos de reposición corresponderá a los respectivos Servicios que efectivamente realicen las actuaciones sujetas, conforme a las materias a ellos atribuidas.

- La iniciativa normativa, de oficio o previa propuesta e informe de las Consejerías y de los Organismos Públicos que presten el servicio, realicen la actividad o ejecuten las obras gravadas, así como los estudios, informes y análisis requeridos para la creación, modificación y supresión de aquéllos.

- La función inspectora sobre la gestión de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Administración.

c.4. En materia de juegos y apuestas, la Dirección General asume las funciones que la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia y demás normas aplicables en la materia atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda.

c.5. En materia de otros ingresos de derecho público no tributario y de derecho privado, ejerce las competencias de coordinación y normalización de los procedimientos para su exacción y recaudación en período voluntario.

c.6. En materia de recaudación voluntaria, la Dirección General tiene la condición de órgano de recaudación en período voluntario de todos los ingresos de derecho público que integren el haber de la Hacienda Regional, así como de los de derecho privado, que sean gestionados y liquidados por las Consejerías.

d) Asumir las funciones derivadas de la presentación y resolución de las iniciativas y reclamaciones de los contribuyentes, en el ámbito regional.

2. Sin perjuicio de las funciones que la legislación vigente atribuye a los Directores Generales, el Director General de Tributos asume, específicamente, las siguientes atribuciones:

- Resolver los expedientes por infracciones en materia de juego y apuestas, así como imponer las sanciones correspondientes a propuesta del instructor, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 2/ 1995, de 15 de marzo, o en la legislación en materia de juego que sea de aplicación.

- Acordar los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas liquidadas por Servicios y demás

Unidades Gestoras dependientes de la Dirección General, excepto en aquellos recursos en los que la normativa reguladora de los mismos lo atribuya expresamente a los órganos liquidadores.

- Ostentar la condición de superior jerárquico, en relación con las actuaciones de naturaleza tributaria derivadas de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad, en su calidad de funcionarios públicos gestores y liquidadores de los tributos cedidos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Jefe del Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.

- Dictar las liquidaciones tributarias y los actos administrativos derivados de las actuaciones inspectoras realizadas por el Jefe del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.

- Elevar informes y propuestas en asuntos que deba conocer el Consejero o el Consejo de Gobierno, en las materias competencia de la Dirección General.

- Proponer la autorización y revocación de las entidades colaboradoras de la recaudación en voluntaria y de las Entidades que presten el servicio de caja; dictar las instrucciones que procedan en colaboración con otros órganos directivos, así como el control, seguimiento, traslado y coordinación con la Intervención General de los ingresos, cuya recaudación tenga atribuida, obtenidos a través de aquéllas.

- Dictar los actos administrativos que le atribuye la normativa reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia, y elevar la propuesta de resolución al órgano legalmente competente.

- Ostentar la representación y defensa de la Administración Regional ante los Tribunales Económico Administrativos en materia de tributos cedidos.

- Resolver los expedientes de devolución de ingresos indebidos, cuando el motivo de la devolución se refiera a actos dictados por los órganos y oficinas liquidadoras dependientes de la Dirección General de Tributos, en los casos regulados en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Resolver, de oficio o a instancia de las entidades colaboradoras, las devoluciones de ingresos destinados a otras Administraciones o particulares que por error se hubiesen ingresado en las cuentas restringidas de recaudación, en período voluntario, aperturadas en las entidades colaboradoras o que presten el servicio de caja, cuando se encuentren depositados en cuentas extrapresupuestarias.

- Ostentar la representación de la Administración Tributaria Regional en los órganos centrales y territoriales de colaboración con la Hacienda Estatal en materia de gestión de tributos cedidos.

- Acordar el reconocimiento del derecho al reembolso del coste de las garantías prestadas para

suspender la ejecución de las deudas tributarias que hayan sido recaudadas por los órganos de la Dirección General de Tributos.

- Acordar el reconocimiento del derecho económico y la resolución de expedientes de incompetencia a favor de otras Comunidades Autónomas cuando impliquen transferencia de los rendimientos.

- Resolver los procedimientos de revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones regulados en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, salvo si el acto es dictado por el Director General de Tributos, en cuyo caso será competente el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Demarcación territorial única.

a) Para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General en cuanto a gestión y liquidación de los tributos cedidos, se establece una demarcación competencial única, coincidente con la del territorio de la Región. A estos efectos, los Servicios gestores y liquidadores, dependientes orgánica y funcionalmente de la Dirección General, ostentarán una competencia territorial compartida, teniendo mero carácter indicativo las demarcaciones atribuidas en el presente Decreto.

b) No obstante lo anterior, las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en tanto que oficinas públicas con funciones delegadas, ejercerán las funciones de gestión y liquidación que les sean atribuidas por la Comunidad Autónoma, exclusivamente en el territorio correspondiente a su Distrito Hipotecario a efectos de determinación de su competencia territorial conforme a las disposiciones reguladoras de los tributos cedidos o de las dictadas por la Administración regional.

c) En el caso de las Oficinas Liquidadoras, cuando éstas no resulten competentes con arreglo a las normas de aplicación, se remitirán las declaraciones o actuaciones a la Oficina Liquidadora que resultase competente o, en su defecto, al Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria a los efectos que procedan. En ningún caso, las Oficinas Liquidadoras podrán declararse incompetentes a favor de otra Comunidad Autónoma, ni plantear la declaración de incompetencia a los Servicios Gestores de esta Dirección General.

d) La competencia de los Servicios Gestores vendrá determinada por la presentación de la primera declaración o declaración-liquidación formulada por el contribuyente, con relación a un concepto y hecho imponible determinados. Las siguientes actuaciones entre el contribuyente y la Administración deberán llevarse a cabo ante el mismo Servicio Gestor.

4. Estructura orgánica y relación con las Oficinas Liquidadoras.

A. Unidades orgánicas. La Dirección General de Tributos se estructura en las siguientes unidades administrativas orgánica y funcionalmente dependientes:

a) Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.

b) Servicio de Gestión Tributaria.

c) Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.

d) Servicio Tributario Territorial de Cartagena

e) Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

f) Servicio Jurídico Tributario.

B. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario ejercerán las funciones de gestión y liquidación que les sean atribuidas por la Administración Regional, bajo la dependencia funcional de la Dirección General de Tributos.

C. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Tributos contará con los puestos de Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 50. Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.

1. Es la unidad administrativa encargada de la coordinación de la actividad tributaria y planificadora de la Dirección y, en particular, de las funciones de gestión y liquidación ejercidas por los Servicios y Oficinas Liquidadoras dependientes de la Dirección General y de las de igual naturaleza ejercidas por las unidades gestoras de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales, en el ámbito de la Hacienda Regional, así como de los aspectos administrativos generales no atribuidos a otros Servicios.

2. Asimismo, le corresponde el estudio y planificación de las actuaciones anteriores y la asistencia administrativa al titular de la Dirección.

3. En particular, asume el ejercicio de las funciones siguientes:

a) En materia de coordinación y planificación tributaria.

- La elaboración y seguimiento de las previsiones anuales de ingresos y de los objetivos de las unidades gestoras dependientes de la Dirección y la emisión de informes en los que se propongan medidas correctoras de las desviaciones negativas o de los aspectos a modificar en el procedimiento gestor.

- Ejercer el control permanente y la inspección continuada de las actuaciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad, así como tramitar e informar las propuestas que éstos eleven al Director General.

- La coordinación e inspección de las unidades gestoras de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que no dependan orgánicamente de la Dirección General, en lo relativo a la gestión, liquidación, revisión, recaudación y demás competencias atribuidas a las mismas, pudiendo proponer la adopción de medidas de cualquier tipo relacionadas con tales actividades.

- La recepción, tramitación y resolución de las iniciativas y reclamaciones que formulen los contribuyentes en el ámbito regional.

- La tramitación centralizada de los expedientes de incompetencia, tanto activa como pasiva, con otras Comunidades Autónomas, en aplicación de los puntos de conexión establecidos en la correspondiente ley de cesión.

- En los procedimientos de tasación pericial contradictoria incoados en los Servicios y Oficinas Liquidadoras, la propuesta de nombramiento de los peritos terceros, la gestión y propuesta de constitución de depósitos en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás actuaciones que se precisen hasta la determinación del valor por el tercer perito.

b) En materia de gestión administrativa y asuntos generales.

- Informar y proponer la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos incoados por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

- La elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general en el ámbito de las competencias atribuidas a la Dirección General.

- Informar los proyectos de normas de creación, modificación o supresión de tasas, precios públicos o privados y contribuciones especiales, así como el seguimiento de la normativa, promoviendo su reforma en los casos que se estimen convenientes.

- Tramitar la devolución de ingresos erróneos producidos en las cuentas restringidas de recaudación en voluntaria.

- La organización y dirección del registro de la Dirección General y las entregas de impresos tributarios a los contribuyentes.

- Las que correspondan a la Dirección General en materia de elaboración de previsiones y ejecución de sus programas presupuestarios de gasto, excepto las que correspondan al titular de la Dirección.

- La coordinación y gestión administrativa de los medios materiales y de los efectivos personales destinados en la Dirección, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) En materia de recaudación voluntaria.

- El control y gestión de las actuaciones de la recaudación en voluntaria de los derechos económicos de la Hacienda Pública regional que esté atribuida a la Dirección General, su seguimiento y resolución de incidencias.

- La propuesta de compensación de deudas al órgano competente, a petición de los obligados al pago, cuando se trate de derechos gestionados por los órganos y oficinas dependientes de la Dirección General de Tributos y se encuentren pendientes de ingreso en período voluntario.

- Iniciar, tramitar y proponer la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas liquidadas o que sean competencia de la Dirección General de Tributos, formalizadas al amparo del Reglamento General de Recaudación, que se encuentren en período de pago voluntario, salvo las que corresponden a los demás Servicios y Oficinas Liquidadoras en función del criterio del órgano ante el que se inicia y tramita el procedimiento de gestión o inspección tributaria.

- La coordinación, control e inspección de las actuaciones llevadas a cabo por las entidades financieras colaboradoras en la recaudación en voluntaria y de las que presten el Servicio de caja de los ingresos gestionados por la Dirección General, así como la propuesta de designación, cancelación e imposición de sanciones administrativas a las mismas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos directivos.

- La liquidación de intereses de demora a cargo de las entidades de depósito, colaboradoras en la recaudación o prestadoras del servicio de caja, en los casos que procedan.

d) En materia sancionadora tributaria.

En relación con los procedimientos sancionadores en materia tributaria a tramitar por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, le corresponde acordar el inicio del procedimiento y la imposición de sanciones por infracciones tributarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e) En materia de coordinación informática.

- Plantear las iniciativas y promover las actuaciones de desarrollo, mejora y adecuación permanente de las aplicaciones informáticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, realizar el análisis y la supervisión, control y aceptación de los desarrollos informáticos que se implementen por los órganos responsables de los mismos.

- La asistencia técnica a los usuarios de las aplicaciones corporativas en la resolución de incidencias.

4. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria se estructura en las siguientes unidades:

a) Sección de Planificación y Control, a la que competen las siguientes funciones:

- Seguimiento, control, coordinación, inspección y planificación de las actividades y tramitación de expedientes incoados en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

- El apoyo administrativo a la planificación de la Dirección General y, en general, cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Jefe del Servicio.

b) Sección de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, a la que competen las siguientes funciones:

- Desempeño de las tareas administrativas y materiales de preparación, elaboración y ejecución del

presupuesto de gastos de la Dirección General en todo lo que sea competencia de la misma y el ejercicio, en su caso, de las funciones de habilitación de pagos a justificar.

- El control y seguimiento de los recursos humanos adscritos a la Dirección General, permisos, licencias, comisiones de servicio y demás incidencias, en todo lo que sea competencia de aquélla, así como el control y gestión de los medios materiales.

- Dirigir el registro de correspondencia de la Dirección General, los pedidos, control y venta de los impresos tributarios.

- Realizar las actuaciones atribuidas al Servicio en materia de gestión y nombramiento de los peritos terceros.

- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Jefe del Servicio.

c) Sección de Aplicación y Control de Ingresos, a la que se atribuyen las siguientes funciones:

- El control y ejecución de los procesos de recepción y aplicación presupuestaria de los cobros procedentes del Servicio de Caja y entidades colaboradoras de la Recaudación, y la resolución de las incidencias que se produzcan.

- La preparación material y envío con carácter periódico de las relaciones de cargo al órgano competente, de las deudas no ingresadas en voluntaria para su cobro en vía ejecutiva.

- Tratamiento contable de las incidencias recaudatorias que las unidades gestoras no puedan resolver a través de los distintos circuitos gestores de procedimiento.

- Ejecución de acuerdos de compensación de deudas en voluntaria y de devolución de ingresos indebidos procedentes de ingresos recaudados excepcionalmente en cuentas restringidas excluidas del sistema integrado de información de cobros

- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Jefe del Servicio.

d) Sección de Apoyo Técnico. Le competen las siguientes funciones:

- Prestar apoyo y asesoramiento a los usuarios de las distintas unidades de la Dirección General y del resto de las Consejerías y Organismos Autónomos en la utilización y manejo de las aplicaciones corporativas.

- Atención a los usuarios de los programas de ayuda a los contribuyentes distribuidos por la Dirección General, procurando la mejora y correcto funcionamiento de los mismos.

- Control y supervisión de procesos informáticos asociados a la gestión y recaudación de los tributos.

- Administración del Buzón Único de Recaudación.

Artículo 51. Servicio de Gestión Tributaria.

1. Es el órgano encargado de la aplicación efectiva de los tributos cedidos por el Estado, con excepción de

los que gravan el juego y de los impuestos propios, cuya gestión le sea expresamente atribuida.

2. Dentro de dicho ámbito competencial, al Servicio de Gestión Tributaria le corresponden las siguientes funciones, que serán ejercidas por su titular:

a. Asumir el deber de información y asistencia a los obligados tributarios, en los términos establecidos en los artículos 85 y 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b. Informar a solicitud del interesado y en relación con los tributos cuya gestión le corresponda, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de la Región de Murcia, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión y no se encuentren excluidos de los sistemas de valoración objetiva que la Administración tenga establecidos.

c. Promover la colaboración social en la aplicación de los tributos de su competencia, en los términos señalados por el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d. Ejercer de modo efectivo las funciones de obtención de información, relevantes y procedentes para la propia gestión tributaria, establecidas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e. Ejercer las funciones atribuidas la gestión tributaria por el artículo 117 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f. Iniciar, tramitar y resolver, de oficio o a solicitud de los contribuyentes, los procedimientos de gestión tributaria incluidos en el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de este Órgano Directivo.

g. Practicar y notificar las liquidaciones tributarias que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h. Iniciar, tramitar y proponer su resolución al Director General de Tributos de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos regulados en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, derivados de deudas gestionadas por este Servicio.

i. Tramitar y resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en procedimientos que sean competencia del Servicio.

j. Iniciar y acordar la imposición de sanciones por infracciones tributarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

k. La recepción, su confirmación, tramitación y ejecución de las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos y, en su caso, de las

sentencias judiciales firmes relacionadas con actos dictados o tramitados por el Servicio.

l. El inicio, tramitación y resolución de los procedimientos de tasación pericial contradictoria, excepto el nombramiento y tramitación de actuaciones del perito tercero.

m. El reconocimiento y, en su caso, declaración de prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria mediante liquidación.

n. La información al órgano de recaudación ejecutiva de cuantos datos y antecedentes sean relevantes para la recaudación eficaz de las deudas liquidadas por el Servicio.

ñ. Plantear las iniciativas y promover las actuaciones de desarrollo, mejora y adecuación permanente de las aplicaciones informáticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, realizar el análisis previo y la supervisión, control y aceptación de los desarrollos que se implementen por los órganos responsables de los mismos.

o. Conocer, supervisar y participar en las decisiones de cesión o intercambio de datos tributarios con otras Administraciones, así como en la recepción y tratamiento de datos con trascendencia tributaria recibidos de otras Administraciones.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Gestión Tributaria se estructura en las siguientes unidades administrativas con competencia en todos los impuestos o tributos que estén encomendados al Servicio:

a) Oficina de Atención a Contribuyentes y Colaboradores Sociales, con rango orgánico de Sección, ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le pueda atribuir el Jefe de Servicio:

- Información tributaria previa al establecimiento de la relación jurídico-tributaria, cualquier medio, presencial, telefónica, escrito o telemático, acerca de los requisitos y calificación de actos o actuaciones con trascendencia tributaria.

- El suministro de valoraciones tributarias previas, obtenidas por aplicación de sistemas objetivos como los precios medios en el mercado.

- Asistencia material a los contribuyentes particulares en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y confección de las declaraciones.

- Promoción de la colaboración social en la gestión tributaria de los agentes y profesionales dedicados a la asesoría, gestoría o intermediación en la gestión tributaria mediante el suministro de aplicaciones informáticas de ayuda y mantenimiento de un contacto permanente.

- Elaborar, mantener y publicar documentos informativos sobre las obligaciones tributarias, difundirlos y supervisar y elaborar los modelos de declaraciones, folletos, cuadernos de instrucciones, así como dirigir y

promover la elaboración, mantenimiento e implantación de aplicaciones de ayuda al contribuyente para su instalación en el portal tributario regional o difusión en cualquier otro soporte.

b) Sección de Presentación, Grabación y Archivo Tributario. Con las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le pueda atribuir el Jefe del Servicio:

- Actuar como registro de presentación de declaraciones tributarias por los impuestos gestionados por el Servicio.

- Recibir, controlar, admitir y acreditar la presentación de las declaraciones tributarias presentadas en soporte papel en el Servicio, formulando los requerimientos que se precisen para aportar o completar datos o documentos o en las mismas.

- Controlar de forma permanente los demás sistemas de presentación de declaraciones que se habilite y en especial el que se lleve a cabo por medios informáticos o telemáticos, sin soporte papel.

- Llevar a cabo la grabación inmediata de las declaraciones tributarias en los sistemas informáticos habilitados al efecto y verificar la integridad y congruencia en la entrada de datos por medios telemáticos o informáticos.

- Habilitar, gestionar, controlar y mantener permanentemente ordenado el archivo tributario del Servicio, suministrar las declaraciones y antecedentes que se le soliciten y asegurar su reintegro al archivo y el no acceso al mismo de personas no autorizadas.

- Recibir los datos y promover el reconocimiento de incompetencia de otras Comunidades Autónomas en relación con declaraciones tributarias formuladas, cuando el rendimiento del tributo y/o la competencia para la gestión corresponda a esta Administración.

- Promover la incoación de expedientes sancionadores en materia tributaria por acciones u omisiones cometidas por los contribuyentes en relación con las competencias de la Sección.

c) Unidad de Selección y Verificación Tributaria. Con rango de Sección y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las que le pueda atribuir el Jefe del Servicio:

- Llevar a cabo de forma continuada, de acuerdo con los planes del Servicio, el control informático de las declaraciones tributarias presentadas, detectando aquellas que no se ajusten a la normativa aplicable o que serán susceptibles de comprobación gestora.

- Acordar el archivo definitivo de las declaraciones que hayan superado los controles y filtros, informáticos o manuales, tramitándolas adecuadamente en el sistema.

- Seleccionar y atribuir a la unidad competente para comprobación abreviada aquellas otras declaraciones que presenten signos o datos que pongan de manifiesto diferencias en las bases declaradas, en los hechos imponible, en los beneficios fiscales aplicados o en la deuda tributaria ingresada.

- Seleccionar las declaraciones para liquidar que se presenten.

- Seleccionar, controlar y registrar en el sistema las declaraciones tributarias afectadas por beneficios fiscales de carácter temporal, transitorio, condicionados o sometidos a condiciones resolutorias o suspensivas a la espera de su comprobación posterior.

d) Sección de Comprobación y Liquidación Tributaria. Con las funciones siguientes y sin perjuicio de las que le pueda atribuir el Jefe del Servicio:

- Recibir, controlar, asignar y tramitar la comprobación que proceda de las declaraciones objeto de selección por la Unidad de Selección y Verificación Tributaria.

- Recabar del Archivo del Servicio o de la Unidad de Selección aquellos otros documentos o declaraciones que sean precisos para completar las funciones de comprobación de los expedientes seleccionados, así como solicitar del Jefe de Servicio la inclusión a efectos de comprobación de aquellas otras declaraciones que hubiesen superado los controles y filtros o todavía no hayan sido sometidas a los mismos.

- Promover e iniciar los procedimientos tendentes a la regularización tributaria que proceda mediante las comprobaciones gestoras oportunas, así como iniciar los procedimientos de comprobación de valores declarados y la formulación de requerimientos.

- La incoación de expedientes sancionadores en materia tributaria que se deriven de acciones u omisiones puestas de manifiesto en el curso de la comprobación.

e) Sección de Revisión e Incidencias Tributarias. A la que se atribuyen las funciones siguientes, sin perjuicio de las que le pueda atribuir el Jefe del Servicio:

- Recibir, registrar, tramitar y proponer la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por el Servicio.

- Recibir, registrar, tramitar y proponer la resolución de las solicitudes de procedimientos por error material, de hecho o aritmético que se promuevan contra actos dictados o tramitados por el Servicio.

- Recibir, registrar, tramitar y proponer la resolución de las solicitudes o reservas de solicitud de procedimientos de tasación pericial contradictoria que se inicien como consecuencia de actos de comprobación de valores declarados, dictados por el Servicio.

- Recibir, registrar, tramitar y proponer la resolución de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos gestionados por el Servicio, así como ejecutar aquellas que traigan causa de acuerdos, fallos, sentencias o resoluciones firmes de naturaleza administrativa, económico-administrativa o contencioso-administrativa.

- Recibir, registrar, tramitar y proponer la resolución de las solicitudes de devolución de los costes de garantías presentadas como consecuencia de actos liquidatorios del Servicio.

f) Sección Administrativa y Notificaciones. Le corresponden, sin perjuicio de las que le atribuya el Jefe de Servicio, las siguientes funciones:

- Recibir, registrar, controlar y llevar a cabo la notificación, por cualquier medio, de los actos administrativos dictados o tramitados por el Servicio, asegurando la recepción de los mismos por los destinatarios o su publicación mediante edictos en la forma establecida por la normativa aplicable.

- Llevar el control e inventario de material, publicaciones y demás elementos materiales puestos a disposición del Servicio.

- Asistir al Jefe de Servicio en las tareas de tipo administrativo que éste les encomiende.

4. El Servicio de Gestión Tributaria contará, además, para el cumplimiento de sus funciones, con los asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 52. Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.

1. Al Servicio de Inspección y Valoración Tributaria le corresponde en el ámbito territorial de la Región, el desempeño de las funciones y facultades determinadas en los artículos 141 y 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el ejercicio de las actuaciones y procedimiento definitivos en su Capítulo IV y disposiciones que las desarrollen para la Inspección de los Tributos, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

2. Con nivel orgánico de Sección, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Inspectores Jefes Adjuntos
- b) Unidades de Inspección Tributaria
- c) Unidad de Valoración Inmobiliaria Rústica
- d) Unidad de Valoración Inmobiliaria Urbana
- e) Sección de Coordinación Administrativa

3. Inspectores Jefes Adjuntos:

El Jefe del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria estará asistido por dos Inspectores Jefes Adjuntos, ubicado uno en las oficinas centrales y otro en la sede del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, quienes realizarán las funciones de:

* Coordinación de las Unidades de Inspección Tributaria

* Sustitución del Jefe del Servicio en caso de vacante, ausencia o enfermedad

* Y cualesquiera otras que se les encomienden

Sin perjuicio de las atribuciones específicas que les corresponden, el Jefe del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria y los Inspectores Jefes Adjuntos podrán realizar las funciones propias de la Inspección de los Tributos. Las liquidaciones tributarias y los actos administrativos derivados de tales actuaciones, se dictarán por el superior jerárquico respectivo.

4. Unidades de Inspección Tributaria:

Dependientes del Jefe del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria, las Unidades de Inspección Tributaria, cuyo número será determinado en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son las competentes para la práctica de las funciones y actuaciones propias de la Inspección de los Tributos.

Estarán integradas cada una de ellas por un Jefe de Unidad y tantos técnicos como se determinen en la relación de los puestos de trabajo.

Las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan como consecuencia de sus actuaciones inspectoras serán dictadas por el Jefe del Servicio.

Una de las Unidades de Inspección Tributaria de las ubicadas en las oficinas centrales del Servicio, que se determine por el Director General de Tributos, tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones propias de la Secretaría Administrativa de la Inspección y Oficina Técnica.

5. Unidad de Valoración Inmobiliaria Rústica:

Dependiente del Jefe del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria a la Unidad de Valoración Inmobiliaria Rústica, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- * Realización de estudios técnicos tendentes a la elaboración y mantenimiento de precios medios en el mercado de bienes inmuebles rústicos.

- * Emisión de informes de valoración de inmuebles de naturaleza rústica solicitados por otras Unidades administrativas y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, dependientes de la Dirección General de Tributos.

- * Actuar como peritos de la Administración en tasaciones periciales contradictorias.

- * Desempeñar funciones periciales a petición de Órganos y Centros Directivos de la Consejería en materias propias de la competencia de éstos.

- * Cualesquiera otras que les sean encomendadas por el Jefe de Servicio o por el Director General.

Estará integrada por un Jefe de Unidad y tantos Técnicos de Valoración adscritos como se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

6. Unidad de Valoración Inmobiliaria Urbana:

Dependiente del Jefe del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria a la Unidad de Valoración Inmobiliaria Urbana, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- * Realización de estudios técnicos tendentes a la elaboración y mantenimiento de precios medios en el mercado de bienes inmuebles urbanos.

- * Emisión de informes de valoración de inmuebles de naturaleza urbana solicitados por otras Unidades administrativas y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, dependientes de la Dirección General de Tributos.

- * Actuar como peritos de la Administración en tasaciones periciales contradictorias.

- * Desempeñar funciones periciales a petición de Órganos y Centros Directivos de la Consejería en materias propias de la competencia de éstos.

- * Cualesquiera otras que les sean encomendadas por el Jefe de Servicio o por el Director General.

Estará integrada por un Jefe de Unidad y tantos Técnicos de Valoración adscritos como se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

7. Sección de Coordinación Administrativa:

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- * Recepción y control de las solicitudes de valoración requeridas por otras Unidades administrativas y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

- * Tramitación administrativa de los expedientes, solicitudes de prevaloración y peticiones de dictámenes de valoración a emitir por las Unidades de Inspección y Valoración.

- * Examen de los expedientes administrativos de valoración y clasificación de los mismos según su naturaleza, practicando en su caso los requerimientos que se precisen solicitando ampliación e datos a los obligados tributarios.

- * Control y coordinación de la asignación de expedientes a las Unidades de Valoración Rústica y Urbana.

- * Recepción, control y cargo de los recursos recibidos derivados de las valoraciones.

- * Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Jefatura del Servicio.

Artículo 53. Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

1. El Servicio Tributario Territorial de Cartagena se configura como la Unidad gestora de los tributos cedidos e impuestos propios, desconcentrada territorialmente, cuyo ámbito de actuación territorial indicativo se extiende a los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo. Esta demarcación podrá ser modificada por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda.

2. Ejerce las mismas funciones de gestión tributaria atribuidas en los artículos 45 y 48 de este Decreto al Servicio de Gestión Tributaria y al Servicio de Gestión y Tributación del Juego, respectivamente.

3. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, se estructura en:

- a) Sección de Información, a la que compete realizar las tareas que se encomiendan a la Oficina de atención al Contribuyente, en materia de información y asistencia a los contribuyentes, así como la recepción y despacho de las declaraciones tributarias.

- b) Sección de Tramitación Administrativa, a la que compete la calificación de los actos o contratos declarados,

así como los procedimientos de verificación de datos necesarios para dicha calificación, la remisión de los documentos al departamento correspondiente y la tramitación administrativa de los expedientes que generen las demás secciones del Servicio, en especial la realización de comunicaciones y notificaciones.

c) Sección de Comprobación y Liquidación, a la que compete la realización de los actos administrativos relativos a la comprobación a los tributos cedidos por el Estado, incluida la Tasa Fiscal sobre el Juego y el Impuesto sobre el Patrimonio.

d) Sección de Revisión, a la que compete la realización de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, recursos de reposición, tasaciones periciales contradictorias, y, en general, cualquier actuación relacionada con la revisión de actos administrativos, incluida las reclamaciones económico administrativas y recursos contencioso-administrativos.

4. Asimismo, dependientes orgánicamente del Servicio Tributario Territorial de Cartagena y funcionalmente del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria, se integrarán, además de uno de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Técnicos de Valoración que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 54. Servicio de Gestión y Tributación del Juego.

1. Al Servicio de Gestión y Tributación del Juego le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Elaborar los planes de actuación en materia de gestión administrativa y control del juego, manteniendo el control permanente de las actuaciones desarrolladas al amparo de los Convenios de Colaboración que se celebren con la Administración General del Estado.

b) Tramitación y resolución de los expedientes relativos a las autorizaciones para instalar máquinas recreativas de tipo B en los establecimientos hosteleros destinados a bares, cafeterías o similares, expedición de guías de circulación y autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar y diligenciación de los boletines de situación que autorizan la instalación de dichas máquinas en los locales correspondientes, así como las demás actuaciones administrativas derivadas de sus competencias en materia de casinos, juegos y apuestas y la propuesta de resolución, en caso contrario, al órgano competente.

c) Instruir los expedientes sancionadores y proponer su resolución al órgano competente, así como la liquidación de las sanciones.

d) Ejercer el control e inspección de los servicios y actividades desarrolladas en los locales de juego, de los juegos de suerte, envite o azar y de las apuestas.

e) La llevanza del Registro General del Juego.

f) Ejercer el control permanente de los elementos materiales utilizados en el desarrollo de los juegos y apuestas.

g) Desempeñar la Secretaría de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

h) Dictar los actos administrativos relativos a la gestión, liquidación y revisión de la Tasa Fiscal sobre el Juego en todas sus modalidades, de sus recargos, del Impuesto Regional sobre los premios del bingo y de la Tasa Fiscal sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

i) Resolver los recursos previos a la vía económico-administrativa que se interpongan contra los actos dictados por el Servicio.

j) Imponer las sanciones por infracciones tributarias que sean de su competencia, así como acordar los aplazamientos y fraccionamientos de pagos que le competan y la propuesta, en caso contrario, al órgano competente.

k) Tramitar y proponer la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos gestionados por el Servicio.

l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Gestión y Tributación del Juego contará con las siguientes unidades:

a) Sección de Tributación del Juego, a la que compete la tramitación administrativa derivada de los procedimientos tributarios, sancionadores y de revisión regulados en los Títulos III, IV y V de la Ley General Tributaria relacionados con los Tributos sobre el Juego, cuya competencia corresponda a la Dirección General de Tributos, la custodia y suministro de los cartones homologados para el juego del bingo y las demás funciones que el Jefe del Servicio le atribuya.

b) Sección de Gestión del Juego, a la que compete la llevanza del Registro General del Juego, la tramitación administrativa derivada de los expedientes de concesión de autorizaciones a empresas y locales de juego, sancionadores por infracción de la normativa del juego y de homologación del material de juego, expedición de los documentos acreditativos del personal que presta sus servicios en los locales de juego y las demás relativas a la gestión del juego que el Jefe del Servicio le atribuya.

Artículo 55. Servicio Jurídico Tributario.

1. Al Servicio Jurídico Tributario le corresponde ejercitar las siguientes funciones:

- Asistencia inmediata al Director General.

- El asesoramiento jurídico en materia tributaria a las demás unidades de la Dirección General.

- Propuesta de Informes sobre asuntos que deba conocer el Consejero o el Consejo de Gobierno, en las materias competencia de la Dirección General.

- La realización de estudios e informes en materia tributaria y la elaboración de proyectos de circulares e

instrucciones encaminadas a fijar las directrices del procedimiento jurídico tributario.

- La elaboración de Disposiciones normativas y de carácter general que sean competencia de la Dirección General.

- La realización de informes y elaboración de Convenios sobre relaciones con otras Administraciones Públicas y con organismos y Entidades Públicas y Privadas.

- Estudio, tramitación y seguimiento de las reclamaciones económico-administrativas en materia de tributos cedidos.

- Preparación y mantenimiento de la base de datos, compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales en materia tributaria.

- La instrucción del procedimiento para la resolución de las consultas que deba cumplimentar la Dirección General sobre tributos propios y en los cedidos en los que esté previsto expresamente la competencia de esta Administración Tributaria.

- Informe, seguimiento y propuesta de interposición de los recursos que procedan, en defensa de los intereses de esta Administración Tributaria, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Tramitación de procedimientos especiales de revisión excepto la Devolución de Ingresos Indevidos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico Tributario contará con los Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo VIII

De la Dirección General de Función Pública.

Artículo 56. Dirección General.

1. La Dirección General de Función Pública es el órgano directivo al que le corresponde la elaboración, propuesta, ejecución, evaluación y control de las políticas de recursos humanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la tramitación y resolución de expedientes de devolución de tasas derivados de procesos selectivos; y la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la misma.

Asimismo, la Dirección General de Función Pública, a través del Registro General de Personal, ejercerá funciones de tutela, coordinación y explotación de datos de todos los registros existentes en materia de personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estructura.

2.1. Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Función Pública se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Subdirección General de Función Pública.

- b) Subdirección General de Relaciones Colectivas.

- c) Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

2.2. Son órganos colegiados en materia de personal:

2.2.a. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración Regional en materia de prevención de riesgos laborales.

Sus funciones y composición serán las establecidas en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.2.b. La Mesa General de Negociación es el órgano de negociación, consulta y participación de las Organizaciones Sindicales en las condiciones de trabajo de la totalidad de los empleados públicos, que ejercerá las funciones que legalmente tiene atribuidas.

2.2.c. La Mesa Sectorial de Administración y Servicios es el órgano de negociación, consulta y participación de las Organizaciones Sindicales en las condiciones de trabajo, excluyendo a aquellas reservadas a las Mesas General de Negociación, Sanitaria y de Educación.

2.2.d. La Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio, ejerce las funciones que el Convenio Colectivo le atribuye en relación con el personal laboral.

2.2.e. Las Comisiones Paritarias de Formación y de Formación Continua, sobre materias relacionadas con los Planes de Formación.

2.2.f. La Comisión de Acción Social que ejerce las funciones de estudio, evaluación y propuestas de resolución de las solicitudes de las distintas modalidades de ayuda al personal de la Administración Pública Regional.

SECCIÓN 1.^a

Artículo 57. Subdirección General de Función Pública.

1. Es la unidad a través de la cual la Dirección General ejerce sus funciones en materia de políticas de recursos humanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación de las mismas con las distintas Consejerías, Organismos y restantes Administraciones Públicas.

2. El Subdirector General de Función Pública sustituirá al Director General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Régimen Jurídico.

- b) Servicio de Ordenación Normativa.

- c) Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos.

- d) Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

- e) Servicio de Selección.

- f) Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones.

Artículo 58. Servicio de Régimen Jurídico.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Informe, tramitación y propuesta de resolución de recursos y reclamaciones en materias de la competencia de la Dirección General.

b) Asistencia jurídica a unidades de personal de las distintas Consejerías y Organismos de ellas dependientes, así como a los Órganos Técnicos de Selección y Provisión.

c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Régimen Jurídico contará con el número de asesores que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 59. Servicio de Ordenación Normativa.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Estudio, informe y elaboración de medidas o proyectos normativos relativos al ordenamiento jurídico de la Función Pública Regional.

b) Planificación y estudio de procesos de mejora de las distintas unidades de la Dirección General.

c) Supervisión de cuantos actos y disposiciones en materia de función pública deban ser publicados en el BORM, en orden a su armonización y coherencia.

d) Elaboración de memorias de actividades y actuaciones de la Dirección General.

e) Gestión del fondo documental y bibliográfico de la Dirección General.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Ordenación Normativa contará con el número de asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 60. Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Análisis de las estructuras orgánicas de la Administración Regional en orden a su armonización y adecuación a los principios generales organizativos.

b) Análisis y estudio de las propuestas de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, para su adecuación a los criterios y normas establecidas.

c) Tramitación y propuesta de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración Regional.

d) Planificación de los recursos humanos de la Administración Regional.

e) Tramitación y propuesta de la Oferta de Empleo Público de la Administración Regional, así como la elaboración de planes de empleo y redistribución o reasignación de efectivos.

f) Evaluación y valoración de puestos de trabajo, en colaboración con la unidad competente en materia de presupuestos.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos se estructura en las siguientes unidades:

a) La Sección de Gestión de Puestos de Trabajo, a la que le competen las funciones de análisis, estudio, elaboración y gestión de la relación de puestos de trabajo.

b) La Sección de Planificación de Recursos Humanos, a la que competen las funciones relacionadas con la planificación, Oferta de Empleo Público, planes de empleo y redistribución o reasignación de efectivos.

3. Asimismo, el Servicio contará con el número de técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 61. Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Gestión en materia de recursos humanos atribuida a la Dirección General desde la incorporación del personal hasta la extinción de la relación de servicio.

b) Tramitación y propuesta sobre jubilación y previsión social del personal al servicio de la Administración Regional.

c) Tramitación y propuesta de resolución de expedientes sobre incompatibilidades.

d) Organizar reuniones con los distintos responsables de las unidades de personal de las Consejerías u Organismos, a fin de coordinar la gestión de la política de personal de la Administración Regional.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos contará con:

a) La Sección del Registro General de Personal, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de Registro General de Personal; organización, mantenimiento y gestión documental de los expedientes de personal; y gestión integrada y coordinación en la definición de los sistemas de información con la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las Secciones de Gestión de Recursos Humanos I, II y III, a las que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades

correspondientes al Servicio en materia de gestión de personal.

3. Asimismo, el Servicio contará con el número de técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 62. Servicio de Selección.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Análisis y aplicación de métodos y procedimientos selectivos tanto para el acceso a la Función Pública Regional, como para la Promoción Interna, en colaboración con la Escuela de Administración Pública.

b) Prestar todo tipo de asistencia a los órganos de selección.

c) Diseño del perfil profesional para el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo, en colaboración con el Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos, el Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y con la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

d) Atención al ciudadano en materia de recursos humanos y llevanza del Registro dependiente de la Dirección General.

e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Selección contará con las Secciones de Selección I y II, a las que competen las actuaciones del Servicio en materia de personal.

Artículo 63. Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Análisis y aplicación de métodos y procedimientos de provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia.

b) Prestar todo tipo de asistencia a los órganos de provisión de puestos de trabajo.

c) Realizar los estudios y establecimiento de criterios para la provisión de puestos de trabajo, elaboración de las bases generales y específicas de las convocatorias, asesorar en la confección de los perfiles profesionales y en la definición de los sistemas de acreditación de méritos y capacidades adecuadas para cada tipo de puesto de trabajo y concursos.

d) Elaborar estudios, análisis e informes relativos a la planificación y aplicación del sistema retributivo aplicable de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Dirección y coordinación del proceso de confección de la nómina mensual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su aplicación informática.

f) Tramitación de expedientes y elaboración de informes relativos a las reclamaciones en materia retributiva.

g) Elaboración y seguimiento del Presupuesto de la Dirección General.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones contará con:

a) La Sección de Provisión de Puestos, a la que competen las funciones en materia de provisión de puestos de trabajo.

b) La Sección de Nóminas y Planificación retributiva, a la que competen las funciones en materia de nóminas y planificación retributiva.

SECCIÓN 2.^a

Artículo 64. Subdirección General de Relaciones Colectivas.

1. Es la unidad de máximo nivel administrativo a través de la cual la Dirección General de Función Pública ejerce sus funciones en materia de relaciones colectivas y prevención de riesgos laborales.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Servicio de Relaciones Laborales.

Artículo 65. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Coordinación general de la prevención de riesgos laborales en la Administración Regional, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal.

b) Asesoramiento, asistencia y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales a los órganos y unidades de la Administración Regional, a los empleados públicos y a sus representantes.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio contará con el personal técnico de carácter interdisciplinar previsto en la normativa de prevención de riesgos laborales que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 66. Servicio de Relaciones Laborales.

1. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Informe, asesoramiento y propuesta en materia de negociación colectiva y relaciones con las Organizaciones Sindicales, así como la asistencia técnica a los órganos de negociación.

b) Elaboración de los Planes, estudios, propuestas y gestión de ayudas en materia de Acción Social.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Relaciones Laborales contará con la Sección de Relaciones Laborales, a la que competen funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de acción social y relaciones laborales.

SECCIÓN 3.^a

Artículo 67. Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

1. La Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, con rango orgánico de Subdirección General, ejerce las siguientes funciones:

a) Elaborar los Planes de formación del personal de la Administración Regional, en función de los diagnósticos de las necesidades formativas.

b) Elaborar las convocatorias de los cursos; la organización de los procesos de selección de alumnos por cursos y el seguimiento de la evaluación de los mismos y su impacto en el funcionamiento de la Administración.

c) Organizar y celebrar cursos selectivos de formación y cursos complementarios de formación y de carácter no selectivo, subsiguientes a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional.

d) Organizar y celebrar cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas y otras actividades de formación permanente y perfeccionamiento del personal de la Administración Pública Regional.

e) Organizar y celebrar cursos de promoción interna y racionalización o reciclaje.

f) Preparar convocatorias de pruebas de aptitud en materias relativas a la gestión y funcionamiento de la Administración Regional para el personal de la misma.

g) Proponer al titular de la Dirección General la homologación de cursos u otras acciones formativas.

h) Incorporar al banco de datos de la propia Escuela las relaciones de aprovechamiento y de asistencia de alumnos que proceda en los cursos y acciones formativas organizados por ella u homologados por la Dirección General de Función Pública, así como las relaciones de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud que celebre esta Dirección General a través de la Escuela, en materias relativas a la gestión y funcionamiento de la Administración Regional.

i) Estudiar, en coordinación con las Secretarías Generales y Secretarías Técnicas de los Organismos de la Administración Regional, así como con la Subdirección General de Función Pública, los perfiles profesionales y las técnicas más adecuadas tanto de selección a los distintos Cuerpos, Escalas, y opciones de la Administración Pública Regional, incluidos los criterios para la homogeneización de los programas, como de provisión de puestos de trabajo de la misma.

j) Colaborar con la Dirección General de Administración Local en la realización de los cursos selectivos, complementarios de formación de carácter no selectivo u otros cursos o actividades formativas del personal de los Entes Locales de la Región de Murcia, de acuerdo con los convenios que se suscriban con las distintas Entidades Locales.

k) Promover trabajos de investigación y de divulgación, tanto por empresas o personas externas a la Administración Regional como por personal de ésta, en materias de Administración y Función Pública, principalmente las relacionadas con los procesos de transformación y desarrollo de las mismas, recopilar documentación y proponer publicaciones, o su adquisición, sobre estas materias.

l) Proponer convenios o acuerdos de colaboración con organismos semejantes de las distintas Administraciones Públicas, a nivel estatal o internacional, así como con las universidades u otras entidades públicas o privadas.

m) Realizar la coordinación y dirección técnica de los funcionarios o Unidades Responsables de Formación de las distintas Consejerías y Organismos de la Administración Regional así como de los designados para materias específicas de carácter horizontal o común.

2. Para el desarrollo de sus funciones, la Escuela de Administración Pública se estructura en los siguientes órganos:

a) Dirección.

b) Secretaría Técnica.

Asimismo, la Escuela de Administración Pública contará con el número de asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 68. Dirección.

Corresponde a la Dirección las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección y gestión de la Escuela.

b) Representar a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia por delegación del Director General de la Función Pública.

c) Proponer, a través de la Dirección General, los baremos para la remuneración del personal docente y colaborador de la Escuela.

d) Conformar, cuando proceda, los títulos y diplomas de aprovechamiento que se expidan en los cursos y otras acciones formativas homologados por la Dirección General.

e) Asesorar y asistir al Director General en la elaboración de programas de desarrollo de la Administración Regional y su personal.

Artículo 69. Secretaría Técnica.

1. Bajo la dependencia del Director, existe una Secretaría Técnica, con el rango asimilado de Servicio, a la que le corresponde la coordinación, dirección y control de los servicios comunes de la Escuela, y en particular:

a) La gestión presupuestaria y contable, incluida la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Escuela.

b) La gestión de los expedientes de contratación, asuntos generales y régimen interno.

c) Tramitación, desarrollo y seguimiento de los convenios de cooperación y colaboración con otras entidades.

d) Tramitación de las actuaciones administrativas correspondientes a la ejecución de las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública así como las homologaciones de otras acciones formativas.

e) Elaboración de disposiciones de carácter general y de actos administrativos particulares.

f) Tramitación de reclamaciones que se formulen

g) Emisión de informes jurídicos.

h) Sustitución del Director en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Adscrita a la Secretaría Técnica, se integra la Sección Económico-administrativa que desarrollará funciones de ejecución, informe y propuesta en materia económica, administrativa y de asuntos generales.

3. Asimismo, contará con los puestos técnicos y/o de asesoramiento que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo IX

De la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 70. Dirección General.

La Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo al que le corresponden las siguientes funciones:

a) La planificación, administración, gestión y conservación del Patrimonio de la Administración Pública Regional, sin perjuicio de las funciones o responsabilidades de otros órganos y entes respecto a los bienes que utilicen o le estén adscritos.

b) La gestión de las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo y las competencias relativas a su vigilancia, protección y condiciones de la edificación.

c) Las relaciones de contenido patrimonial con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

d) La elaboración de las normas de coordinación y racionalización en materia patrimonial.

e) El seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Las relativas a la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros con destino a la Administración Pública Regional.

g) El análisis y asesoramiento en materia de prevención y aseguramiento de riesgos que afecten al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) La dirección del Parque Móvil Regional, así como la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

i) En general, la gestión de cuantas competencias estén atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda por la vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo.

Artículo 71. Subdirección General de Patrimonio.

1. La Subdirección General de Patrimonio es la unidad orgánica integrada en la Dirección General encargada de coordinar, impulsar y supervisar las unidades que conforman el citado órgano directivo. Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario en las materias que sean competencia del órgano directivo, al titular de la Dirección General de Patrimonio, dándole cuenta y proponiéndole cuantas medidas estime oportunas.

En particular, a la Subdirección General de Patrimonio le corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar, proponer y gestionar el Presupuesto de la Dirección General.

b) Preparar los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a materias competencia de la Dirección General de Patrimonio.

c) Proponer e impulsar las actuaciones oportunas en relación a la formación y perfeccionamiento del personal vinculado a la Dirección General de Patrimonio.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el titular de la Dirección General de Patrimonio.

2. El Subdirector General de Patrimonio sustituirá al Director General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. En la Subdirección General de Patrimonio se integran las siguientes unidades:

a) Servicio de Gestión Patrimonial.

c) Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial.

d) Servicio de Contratación Centralizada y Gestión del Gasto.

d) Oficina Técnica.

e) Servicio de Seguridad.

f) Parque Móvil Regional.

Artículo 72. Servicio de Gestión Patrimonial.

1. Al Servicio de Gestión Patrimonial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La formalización, actualización y mantenimiento del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Elaboración de la propuesta y gestión de medidas de protección y defensa del patrimonio regional y, en especial, la inscripción de bienes y derechos en los registros públicos correspondientes.

c) Supervisión de la tramitación e informe de expedientes de gestión patrimonial.

d) La tenencia y custodia de todos los documentos, escrituras y títulos valores en que se representen o materialicen bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, salvo los atribuidos a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas o a otros Departamentos.

e) Seguimiento de la gestión de las sociedades en cuyo capital participa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las funciones y competencias que la Intervención General y otros Departamentos tengan asignadas.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. El Servicio de Gestión Patrimonial contará con la Sección Jurídico Patrimonial, a la que corresponde la gestión e informe de los expedientes de adquisición, enajenación y otras formas de disposición; de investigación de bienes y derechos que puedan formar parte del patrimonio regional; de deslinde y amojonamiento; la gestión de las alteraciones de la calificación jurídica de los bienes: afectaciones, adscripciones, desafectaciones y mutaciones demaniales; la gestión y administración de los bienes del dominio privado de la Comunidad Autónoma; la gestión del mantenimiento y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos; el seguimiento de la gestión de las Sociedades participadas por la Comunidad Autónoma; y el asesoramiento e informe sobre el contenido e instrumentación de actos y operaciones societarias.

3. Asimismo, el Servicio de Gestión Patrimonial contará con el número de Técnicos y Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 73. Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial.

1. El Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) La redacción, seguimiento y evaluación de instrumentos de planificación de actuaciones de carácter patrimonial y de prevención y aseguramiento de riesgos.

b) Análisis y seguimiento del rendimiento y/o utilidad de los servicios e inversiones gestionadas por la Dirección General de Patrimonio.

c) Diseño de los procesos y métodos de trabajo de índole patrimonial que permitan una mayor eficacia y rentabilización de los medios materiales y humanos disponibles.

d) La elaboración de Pliegos de Condiciones Técnicas de los expedientes de adquisición centralizada y de

aquellos otros de homologación de bienes, así como la realización de informes de valoración de ofertas.

e) Cuantas actuaciones de apoyo al resto de las unidades de la Dirección General de Patrimonio le sean encomendadas.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el ejercicio de sus funciones el Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial contará con el número de Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 74. Servicio de Contratación Centralizada y Gestión de Gasto.

1- Al Servicio de Contratación Centralizada y Gestión de Gasto le corresponden las siguientes funciones:

a) Supervisión de la tramitación e informe de expedientes de contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en los términos previstos en la normativa vigente, tanto de homologación como de adquisición centralizada.

b) El seguimiento y control de las adquisiciones o prestaciones singularizadas en el marco de las contrataciones previstas en el apartado anterior.

c) La realización de estudios y la elaboración de informes en materia de contratación de bienes, servicios y suministros comunes a distintos Departamentos de la Administración Pública Regional, en orden a su racionalización y rentabilidad.

d) La supervisión y seguimiento de la tramitación de todos los expedientes de gasto promovidos por la Dirección General.

e) La tramitación y seguimiento de expedientes de homologación de bienes.

f) La tramitación de las adquisiciones de bienes homologados, tanto si proceden de concursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de otras Administraciones a los que la Comunidad Autónoma pueda haberse adherido.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Bajo la dependencia del Servicio de Contratación Centralizada y Gestión de Gasto, existirá una Sección de Contratación Centralizada, a la que compete:

a) Tramitación e informe de expedientes de contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en los términos previstos en la normativa vigente, incluyendo la redacción de Pliegos de Cláusulas Administrativas y la emisión de informes de excepción que pudieran recabarse por los distintos Departamentos de la Administración Pública Regional.

b) Estudio y elaboración de propuestas e informes en materia de contratación de bienes, servicios y suministros comunes a distintos Departamentos de la Administración Pública Regional.

c) La tramitación de las adquisiciones de bienes homologados, tanto si proceden de servicios propios de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas a las que la Comunidad Autónoma pueda haberse adherido.

Artículo 75. Oficina Técnica.

1. La Oficina Técnica, que tendrá rango de Servicio, tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) La coordinación, impulso, seguimiento y gestión de las actuaciones relacionadas con la edificación que afecten a inmuebles propiedad de la Administración Pública Regional de uso predominantemente administrativo.

b) La planificación y asesoramiento para el mejor aprovechamiento de inmuebles, muebles y vehículos y la evaluación de los riesgos que afectan a los inmuebles e instalaciones propias de la Comunidad Autónoma de uso predominantemente administrativo.

c) La emisión de informes y cualesquiera otros documentos técnicos relativos a la administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en especial tasaciones periciales de inmuebles.

d) La redacción de proyectos de obras de edificios de uso predominantemente administrativo, así como el seguimiento, control y dirección de las mismas.

e) La redacción de proyectos de obras relativos a edificaciones para otros usos de la Comunidad Autónoma, cuando así se determine por la Dirección General de Patrimonio en función de la disponibilidad de la Oficina, y en calidad de asistencia técnica a otras Consejerías, organismos o entes de la Administración Pública Regional.

f) La participación en la dirección técnica de todas las obras que afecten a edificios de la Comunidad Autónoma, siempre que el importe de las mismas supere los 1.803.036,31 euros.

g) La supervisión y recepción de todos los proyectos y obras relativos a edificios propiedad de la Comunidad Autónoma o que vayan a serlo, por ser de nueva construcción, en orden a su conservación, reforma, mejora o sustitución, siempre que los mismos no estén destinados a ser devueltos al tráfico jurídico.

h) La emisión de informes técnicos y la elaboración de Pliegos de Condiciones Técnicas.

i) La Redacción y supervisión de proyectos, dirección y ejecución de obras relativas a instalaciones en edificios de uso predominantemente administrativo de la Comunidad Autónoma.

j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, la Oficina Técnica contará con el número de técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 76. Servicio de Seguridad.

Al Servicio de Seguridad le corresponden las siguientes funciones:

a) El control de accesos y la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de los edificios administrativos sedes de las Consejerías que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El control de accesos y la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de otras dependencias, de uso predominantemente administrativo, que, a solicitud del órgano competente, se ordene por el Director General de Patrimonio en función de los efectivos de la plantilla del Servicio.

c) Supervisión, informe y asesoramiento en materia de instalaciones contra incendio, robo y actos vandálicos o antisociales, encaminados a la protección del patrimonio de la Comunidad Autónoma y de aquellos otros inmuebles en los que se alojen órganos o entidades de la misma, sin perjuicio de las competencias que les correspondan.

d) La redacción de Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación de servicios de vigilancia privada y de sistemas de seguridad contra incendios, robo, actos vandálicos o antisociales y planes de emergencia, en los edificios de la Comunidad Autónoma, previa solicitud a la Dirección General de Patrimonio por entidades u organismos de ella dependientes, así como el asesoramiento técnico para la adjudicación del correspondiente contrato en los supuestos anteriores.

e) Elaboración de planes de emergencia y asistencia técnica para los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma y la actualización y seguimiento de los mismos, en su caso.

f) Asistencia técnica para la elaboración de planes de emergencia de edificios de uso no administrativo, previa solicitud a la Dirección General de Patrimonio cursada por entidades u organismos dependientes de la Comunidad Autónoma, así como asistencia técnica para su seguimiento y evaluación.

g) La emisión de informes y otros documentos técnicos relativos a la seguridad del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) La colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la elaboración y puesta en funcionamiento de planes de seguridad, evaluación y análisis de riesgos de los miembros del Consejo de Gobierno, a petición del órgano competente expresamente solicitado al Director General de Patrimonio.

i) La colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las investigaciones relacionadas con la recuperación de bienes del patrimonio de la Comunidad Autónoma en los supuestos de pérdida, hurto o robo.

j) La colaboración con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para la detección, en el ámbito competencial del Servicio de Seguridad, de aquellos elementos o circunstancias que supongan riesgos para la seguridad de los trabajadores.

k) La gestión de la red de transmisiones del Servicio.

l) La inspección del tráfico postal y de paquetería dirigido a la Administración Pública Regional.

ll) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Seguridad contará con las Unidades de Seguridad y Control de Accesos, Asesores y Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Sin perjuicio de la dependencia orgánica de este Servicio, la Unidad de Seguridad y Control de Accesos que preste sus servicios en la sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma dependerá funcionalmente de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Artículo 77. Parque Móvil Regional.

1. El Parque Móvil Regional, con rango de Servicio, asume la gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda, así como la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Pública Regional, de acuerdo con el Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

2. Gerencia del Parque Móvil Regional.

Al frente del Parque Móvil Regional existe un Gerente, al que corresponden las siguientes funciones:

a) La dirección de la gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda, así como la dirección y gestión de los recursos humanos del Parque Móvil Regional.

b) La coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Pública Regional.

c) El seguimiento y control del mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Administración Pública Regional, según lo especificado en la normativa vigente.

d) La matriculación y aseguramiento de los vehículos de la Administración Pública Regional.

e) Las demás funciones atribuidas a la Gerencia del Parque Móvil Regional en el Decreto 30/1994, de 18 de febrero.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, el Parque Móvil Regional contará con una Sección de Coordinación Administrativa, a la que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes en materia de gestión y tramitación administrativa, económico-presupuestaria y asuntos de carácter general.

4. Asimismo, el Parque Móvil Regional contará con los Técnicos y Asesores que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo X

De la Dirección General de Informática

Artículo 78. Dirección General.

1. La Dirección General de Informática es el órgano directivo al que le corresponden las siguientes competencias:

a) Definición del entorno tecnológico corporativo de la Administración Regional en materia de Sistemas de Información y Aplicaciones Informáticas Corporativas, así como la realización de actuaciones técnicas para la instalación y administración de sistemas y bases de datos, Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas corporativas de Gestión Económica, Financiera, Patrimonial, Tributaria, de Recursos Humanos, de Registro Único, de Gestión de Expedientes Administrativos, de Correo Electrónico, de Bases de Datos Jurídicas, de Gestión Documental, de Servicios Web Institucionales y cualesquiera otras que le sea encomendadas de ámbito horizontal.

b) Diseño y gestión de la arquitectura general de comunicaciones de la Administración Regional y de sus Organismos Públicos, y gestión de la infraestructura propia que soporta la red corporativa de comunicaciones integradora de los servicios de voz y datos.

c) Promoción y desarrollo de las tecnologías vinculadas a la Sociedad de la Información en el ámbito de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, como factor modernizador de las mismas e impulsor de la mejora en el acceso y utilización de redes de datos por parte de los ciudadanos.

d) Gestionar y ejecutar programas de actuación en el ámbito informático corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que incidan en materias de planificación, integración y evolución tecnológica de las actuales aplicaciones informáticas corporativas, en coordinación con el centro competente en materia de Organización Administrativa.

e) La gestión corporativa de licencias de productos y el mantenimiento corporativo de Sistemas, Bases de Datos y Servicios de Comunicaciones, optimizando los niveles de servicio y generando disminución de los costes de mantenimiento, gestión y explotación.

f) Proponer, en coordinación con el centro competente en materia de Organización Administrativa, directrices a aplicar en materia de gestión integrada de seguridad, privacidad y protección de datos personales soportados en los Sistemas Informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, favoreciendo de este modo una mayor racionalización en los medios dedicados a tal función.

g) Coordinar técnicamente los proyectos de cooperación informática entre la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y demás Administraciones Públicas, impulsando a tal efecto el intercambio electrónico de datos, programas y experiencias derivadas de proyectos informáticos desarrollados.

h) Asesorar técnicamente a las Unidades Informáticas de las Consejerías y Organismos que lo soliciten, en materia de contratación de Sistemas, Servicios, Programas y Redes.

i) Prestar soporte técnico específico a las necesidades de informática y comunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Para el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Informática se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Subdirección General de Sistemas, Comunicaciones y Redes

b) Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas

c) Servicio de Planificación Informática Corporativa

Artículo 79. Subdirección General de Sistemas, Comunicaciones y Redes.

1. Es la unidad a través de la cual la Dirección General de Informática ejerce sus funciones en materia de:

a) Planificación, instalación y mantenimiento del hardware y el software de base de los sistemas informáticos corporativos y de aquellos otros que se exploten en régimen de hospedaje.

b) Garantizar la seguridad de los sistemas informáticos corporativos.

c) Diseño y gestión de las redes de comunicaciones corporativas de uso administrativo.

d) Definición de políticas corporativas relativas a las redes locales y a la configuración de los puestos de usuario.

e) Planificar y dirigir las instalaciones donde se ubiquen los Sistemas Informáticos, procurando que reúnan las condiciones ambientales idóneas de locales de tratamientos de datos y controlando su acceso autorizado.

2. El Subdirector General de Sistemas, Comunicaciones y Redes, sustituirá al Director General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Sistemas Informáticos.

b) Servicio de Comunicaciones.

c) Servicio de Redes

Artículo 80. Servicio de Sistemas Informáticos.

1. Al Servicio de Sistemas Informáticos le corresponden las siguientes funciones:

a) Garantizar el correcto funcionamiento operacional de los sistemas informáticos y la prestación ininterrumpida de sus servicios con los máximos niveles de calidad.

b) Administrar los Sistemas Operativos y Bases de Datos que soportan las Aplicaciones Informáticas Corporativas competenciales de la Dirección General, controlando dispositivos instalados, supervisando procesos, gestionando autorizaciones de usuarios y actualizando versiones, todo ello con el objetivo de tener los Sistemas permanentemente optimizados en cuanto a recursos y prestaciones.

c) Instalar, configurar y mantener los Sistemas de servicios corporativos de Bases de Datos Jurídicas, Correo Electrónico, Fax Corporativo, Tarificador de Voz y otros servicios que le sean encomendados por la Dirección General.

d) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Sistemas Informáticos contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Explotación de Sistemas, a la que competen las siguientes funciones:

- Proponer, coordinar y supervisar la ejecución de niveles de servicio para los sistemas de información corporativos.

- Recibir incidencias para los sistemas de información corporativos, organizar y supervisar su resolución.

- Supervisar la ejecución de tareas planificadas en los sistemas de información corporativos (copias de seguridad, migraciones, instalación de versiones y control de procesos).

b) Sección de Planificación de Sistemas, a la que competen las siguientes funciones:

- Proponer el diseño de arquitectura de los distintos sistemas corporativos y las interfases entre ellos.

- Definir niveles de servicio de los sistemas de información corporativos.

- Supervisar la ejecución de la implantación de sistemas de información corporativos y sus variaciones (versionado, documentación y migraciones).

Artículo 81. Servicio de Comunicaciones.

1. Al Servicio de Comunicaciones le corresponden las siguientes funciones:

a) Análisis, diseño, implantación, gestión y mantenimiento de la red administrativa de comunicaciones de la Región de Murcia (Red Corporativa y Sanitaria), que permita la agregación de todas las dependencias remotas del ámbito geográfico regional, garantizando su correcto funcionamiento operacional y la prestación ininterrumpida de sus servicios.

b) Diseño, implantación, gestión y mantenimiento de todos los servicios de voz de la Administración Regional, tanto los de telefonía fija como los móviles; supervisión y control de los servicios contratados a operadores públicos de Telecomunicación, así como el

seguimiento del correcto funcionamiento del servicio ofrecido por éstos.

c) Análisis, diseño y administración de la Red Corporativa de Comunicaciones, integradora de los servicios de voz y datos, garantizando el correcto funcionamiento operacional de la misma y la prestación ininterrumpida de sus servicios.

d) Gestionar y proveer servicios de direccionamiento válido dentro de la red internet; gestión y control de todos los servicios de dominios y subdominios que la Administración Pública Regional requiera dentro de esta red.

e) Administrar los Sistemas de Comunicaciones que soportan los accesos externos e internos, controlando dispositivos instalados, supervisando procesos y actualizando versiones, todo ello con el objetivo de tener los Sistemas de Comunicaciones permanentemente optimizados en cuanto a recursos y prestaciones.

f) Definición tecnológica de la política de seguridad y estrategia de comunicaciones de datos de la Administración Pública Regional, que implicarán a todas las relaciones que se establezcan desde el interior de la red de datos con otras instituciones externas a la misma.

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Comunicaciones contará con el número de técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 82. Servicio de Redes.

1. Al Servicio de Redes, que asume el desarrollo de funciones en materia de servicios informáticos verticales de la Consejería de Economía y Hacienda, atendiendo el mantenimiento de todos los sistemas y servicios informáticos propios de la misma, así como la definición y ejecución de las políticas corporativas relativas a redes locales y puestos de usuario, le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir, en desarrollo de las directrices acordadas en la Comisión Técnica de Coordinación Informática, las políticas y estándares de la administración regional en materia de sistemas operativos y servicios de red, servicios de seguridad e identificación de usuarios, sistemas operativos de escritorio y software ofimático.

b) Desarrollo, implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas verticales de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Redes contará con una Sección de Gestión Informática, a la que competen las siguientes funciones:

a) Planificar la instalación y mantenimiento de los Sistemas Informáticos de Redes Locales instalados en

los diferentes edificios administrativos de la Consejería de Economía y Hacienda, garantizando el correcto funcionamiento operacional de los mismos y la prestación ininterrumpida de sus servicios.

b) Administrar los Sistemas Operativos de Red Local, controlando dispositivos instalados, supervisando procesos, gestionando autorizaciones de usuarios y actualizando versiones, todo ello con el objetivo de tener los Sistemas permanentemente optimizados en cuanto a recursos y prestaciones.

c) Garantizar la seguridad de los Servidores de Red Local de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la adopción de medidas que impidan accesos no autorizados, definición de perfiles en derechos de acceso, copias de seguridad y ejecución de planes que permitan asegurar la confidencialidad, privacidad y protección de datos.

d) Planificación, seguimiento y control de las actividades del Centro de Atención a Usuarios; atención y resolución de las incidencias que planteen los usuarios de redes locales, relacionadas con los puestos de trabajo microinformáticos y las aplicaciones de gestión ofimática; registro y traslado a servicios horizontales de las incidencias planteadas por los usuarios de dichos servicios.

Artículo 83. Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas.

1. Al Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar el cambio tecnológico de las Aplicaciones Informáticas Corporativas existentes hacia Sistemas de Planificación Integrada de Recursos, así como la implantación de nuevas Aplicaciones Informáticas horizontales, tales como Registro E/S, Gestión y seguimiento corporativo de expedientes, Gestión documental corporativa, Ventanillas Únicas y cualesquiera otras que se le encomienden, todo ello en coordinación con el órgano competente en materia de organización administrativa.

b) Análisis, estudio y evaluación técnica de las diferentes soluciones de mercado, para permitir la implantación de aplicaciones informáticas con garantía en cuanto a tecnología, parametrización y adaptación a requisitos funcionales.

c) Planificación de las actividades de Gestión del Cambio, necesarias para minimizar el impacto de los cambios en la organización, en coordinación con el órgano competente en materia de organización administrativa.

d) Asesoramiento técnico a las Consejerías y Organismos en la implantación de aplicaciones corporativas.

e) Monitorización de actividades y metodología de trabajo en las operaciones de implantación de Aplicaciones Corporativas, con auditoría y control de las actuaciones técnicas realizadas.

f) El mantenimiento correctivo, adaptativo y perfecto de las Aplicaciones Informáticas Corporativas garantizando el correcto funcionamiento operacional de las mismas y la prestación ininterrumpida de sus servicios

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Asimismo, el Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas contará con el número de técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 84. Servicio de Planificación Informática Corporativa.

1. Al Servicio de Planificación Informática Corporativa le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación de contenidos y publicaciones en el Servidor Web Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con el órgano competente en materia de organización administrativa.

b) Planificación y coordinación de las actividades técnicas encomendadas a la Dirección General, dando cuenta y proponiendo al Director General cuantas medidas estime necesarias para una óptima prestación de servicios.

c) Dirección y control en la gestión de los recursos humanos y dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General; supervisión de los expedientes administrativos para la contratación de bienes, servicios y programas, iniciados por los servicios técnicos de la Dirección General.

d) Las relaciones con proveedores y operadores de servicios en la gestión corporativa de licencias de productos y el mantenimiento de Sistemas, Bases de Datos y Servicios de Comunicaciones.

e) La propuesta e impulso de Convenios de Colaboración en materia de Tecnologías de la Información con otras Administraciones Públicas, Instituciones en general y Fundaciones; seguimiento y control de las actividades derivadas de su formalización.

f) El apoyo técnico y administrativo a los trabajos de la Comisión Técnica de Coordinación Informática

g) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Planificación Informática Corporativa contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Sección Administrativa Web, a la que competen las siguientes funciones:

- Coordinar y normalizar la información estática y dinámica de los distintos órganos directivos de la Administración Regional, para su distribución electrónica interna (intranet) como externa (internet).

- Facilitar a los ciudadanos el acceso a la información disponible en las aplicaciones informáticas corporativas,

con adecuación a los principios de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad.

b) Sección de Coordinación Administrativa, a la que competen las siguientes funciones:

- Informe, propuesta y ejecución en materia de gestión económica, administrativa y asuntos generales de la Dirección General.

- Proponer y supervisar los contratos de mantenimiento de sistemas informáticos corporativos de software y hardware.

- Supervisar la instalación del inventario de sistemas informáticos corporativos.

3. Asimismo, contará con el número de técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones adicionales

Primera. Régimen de equivalencias de los Órganos de la Administración Tributaria.

Cuando en la normativa regional no conste de forma expresa las funciones y competencias atribuidas a los diferentes órganos de la Administración Regional, se establecen las correspondencias y equivalencias entre los diferentes Órganos de la Administración del Estado y los de la Administración Regional exclusivamente a efectos de aplicación de los tributos cedidos y de las disposiciones generales aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1. Cuando la normativa estatal aplicable a los tributos cedidos se refiera al Ministro de Economía y Hacienda, al Secretario de Estado de Hacienda o al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los supuestos de aplicación de los tributos cedidos se estará refiriendo al Consejero de Economía y Hacienda, salvo que tales competencias se hubiesen atribuido expresamente a otros órganos.

2. Cuando dicha normativa se refiera a los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, Director General y Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegados de Hacienda Especiales, Delegados de Hacienda, Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a estos efectos se estará refiriendo al Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, salvo que tales competencias figuren expresamente atribuidas a otros órganos.

3. Cuando se refiera a los Subdirectores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda; a los Subdirectores de Departamento, a los Jefes de Dependencia Regional, Jefes de Dependencia, Jefes de Unidades Regionales, Inspectores Jefes y Administradores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a estos efectos se estará refiriendo a los Jefes de Servicio de la

Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, salvo que tales competencias hubiesen sido atribuidas expresamente a otros órganos.

4. Las unidades administrativas periféricas del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de rango inferior a las señaladas en el punto 3 anterior y a las que la normativa aplicable atribuya cualesquiera funciones administrativas se equiparan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a estos exclusivos efectos, a las jefaturas de sección, jefaturas de unidades de inspección e inspectores jefes adjuntos o técnicos responsables.

Segunda. Provisión de puestos de trabajo afectados por este Decreto.

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñe.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto n.º 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la extinguida Consejería de Economía y Hacienda, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para adopte las medidas necesarias, incluidas las presupuestarias, para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 21 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

5391 Orden de 25 de abril de 2006, la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

El Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas, indicando que la recepción de las solicitudes, su tramitación y resolución, el control y pago de las ayudas corresponderá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma donde se ubique la plantación susceptible de acogerse a esta ayuda.

Estas ayudas se declaran compatibles con las que, en aplicación de dicho Real Decreto, pueda conceder la Comunidad Autónoma donde radique la plantación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia que el sector frutícola tiene en la agricultura regional, quiere contribuir en el fomento de esta reconversión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a los titulares de explotaciones de peras, melocotones, nectarinas, cerezas, ciruelas y manzanas, con excepción de las manzanas para sidra, destinadas a fomentar la reconversión de las plantaciones de dichas especies, durante el período que se inicia en el año 2006 y terminará en el 2011, en aplicación del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de plantaciones indicados en el artículo 3.1 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, si las plantaciones objeto de arranque reúnen los requisitos señalados en su artículo 4 y realizan las actividades susceptibles de subvención indicadas en el artículo 2.

Artículo 3. Ayudas

1. La cuantía máxima de la ayuda será del 30 por ciento de la inversión.

2. Esta cuantía máxima podrá ser incrementada en cada uno de los conceptos siguientes:

a) En 10 puntos porcentuales en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor profesional, conforme lo define el artículo 2.5 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

b) En 10 puntos porcentuales, en el caso de que la explotación del beneficiario de la ayuda radique en zona desfavorecida.

c) En cinco puntos porcentuales, en el caso de que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el artículo 2.7 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, y esté en sus primeros cinco años de actividad.

3. Dichas cuantías tienen que respetar los límites señalados en los puntos 1,2 y 4 del artículo 7 y el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto /2006

4. En el supuesto de que con los planes de reconversión presentados se supere el presupuesto asignado, se atenderá en primer lugar, aquéllos que hayan sido presentados por Organizaciones de Productores, conforme a lo previsto en el artículo 9.4. del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo.

5. Estas ayudas se financiarán al 50 por ciento por el Ministerio de agricultura, Pesca y alimentación y la Consejería de Agricultura y Agua.

6. El pago de la parte correspondiente a la Consejería se hará con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la actual 170200 712A 77002 «actuaciones en subsectores agrícolas específicos», estas se realizarán con cargo al ejercicio presupuestario, en el que se haya comprometido el beneficiario a acreditar la realización de las actuaciones, objeto de estas ayudas, en su solicitud.

Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, mediante modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.000 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de mayo de 2006. Para años sucesivos se establecerá mediante Orden de esta Consejería.

3. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF, del solicitante y de su cónyuge si es persona física, o CIF si es persona jurídica, además del DNI del representante.

b) En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.

c) Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

d) En el caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación.

e) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.

f) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que se solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá ser frutales de regadío «FR». En caso contrario la ayuda no podrá ser concedida.

g) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud. El aprovechamiento actual que figure en la cédula catastral deberá ser de «regadío» en cualquiera de sus modalidades. En caso contrario no podrá autorizarse la replantación en dicha parcela.

h) Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, según modelo que se adjunta como Anexo 1 a la solicitud.

i) Acreditar la viabilidad económica de su explotación conforme a lo definido en el artículo 2.17 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

j) Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales en los términos recogidos en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, según modelo que se adjunta como anejo 3 a la solicitud..

k) Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir o modernizar no se encuentra en estado de abandono.

l) Facturas pro forma de inversiones complementarias, en su caso.

m) Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desean recibir las ayudas.

n) Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.

o) En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, (en adelante OPFH):

1º) acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones, según lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo.

2º) declaración jurada de no pertenecer a ninguna OPFH.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento

1. Las solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones

2. Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos para la correcta instrucción del expediente.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones designados por el Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

4. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Artículo 6. Resolución del procedimiento

1. El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución definitiva resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes. En la resolución se hará constar la cuantía que ha sido financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Comprobación, justificación de los gastos y pago

1. Las operaciones de control se realizarán por técnicos designados al efecto, que procederán a:

a) Comprobar la exactitud de los datos consignados en cada una de las solicitudes de ayuda, realizando inspecciones sobre el terreno previas al arranque.

b) Comprobar, mediante inspección de cada parcela, que se haya realizado la nueva plantación en las condiciones establecidas.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante un único pago del importe total, en el plazo de dos meses a partir de las comprobaciones de la nueva plantación y, en el caso de inversiones complementarias, justificación de los gastos, que deberán presentarse en el plazo de dos meses desde su realización, mediante la cuenta justificativa que contendrá las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste.

Artículo 8. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de las declaradas compatibles, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad de la ayuda

Las ayudas reguladas en la presente Orden sólo son compatibles con las reguladas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas, los beneficiarios de estas subvenciones tendrán la siguiente obligación:

a) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Condición suspensiva

La concesión de las ayudas concedidas quedará condicionada a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre la compatibilidad de las mismas en el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Dicha condición deberá figurar en las resoluciones de concesión de la ayuda.

Disposición transitoria. Superficies arrancadas

Para tener derecho a las ayudas contempladas en la presente Orden se tiene que haber autorizado el arranque, previa inspección de la existencia de la

plantación conforme se determina en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua		MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION		Registro de entrada							
NUMERO DE EXPEDIENTE <table border="1"> <tr> <td>F</td> <td>R</td> <td>U</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		F	R	U					SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS (R.D. 358/2006 de 24 de marzo y Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 25 abril de 2006.		
F	R	U									

BENEFICIARIO	N.I.F. / C.I.F.										Apellidos y nombre / Razón Social																													
	Domicilio (Pl., Cl., Av.,) N°, o Km., escalera, piso, puerta...										Pedanía / Diputación										Código Postal																			
	Municipio										Provincia										Teléfono										Fecha nacim./constit.									
REPRESENTANTE del agricultor ú OPFH	* Agricultor Profesional : SI ☐ NO ☐										* Agricultor Joven (con menos de 5 años en la actividad agraria) : SI ☐ NO ☐																													
	* Municipio de la explotación : _____																																							
	N.I.F.										Apellidos y nombre																													
	Domicilio										Código Postal										Municipio										Título Representación									

☐ Solicitud individual

☐ Solicitud que forma parte del Colectivo presentado por la OPFH / Asociación : _____

FORMULARIO DE PAGO															
Nombre de la Entidad	Banco	Sucursal	Control	Nº de cuenta											

Municipio	Descripción de las inversiones	Datos catastrales			Superficie Has	Presupuesto Total (€)
		Polígono	Parcela	Subparcela		
TOTAL :						

El solicitante de estas ayudas SE COMPROMETE explícitamente a lo siguiente :

- 1.- Efectuar la operación de arranque antes del 31 de marzo de 2011, comunicando la fecha con la debida antelación.
- 2.- Cumplir el plan de reconversión presentado.
- 3.- Cumplir las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.
- 4.- Destruir los árboles arrancados con el fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades.
- 5.- Realizar la nueva plantación según las especificaciones establecidas en el artículo 10 apartados d) y e) del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo
- 6.- Mantener las nuevas plantaciones cultivadas según se especifica en el artículo 10.f del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo.
- 7.- Cumplir las normas mínimas de medio ambiente. (Anexo 3 a esta solicitud).

Petionario :

D.N.I. / C.I.F. :

6 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD

- | | |
|--|--|
| <p>☐ N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante en caso de persona jurídica.</p> <p>☐ En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.</p> <p>☐ Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art.13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>☐ Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.</p> <p>☐ En caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación.</p> <p>☐ Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá ser frutales de regadío "FR". En caso contrario la ayuda no podrá ser concedida.</p> <p>☐ Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud. El aprovechamiento actual que figure en la cédula catastral deberá ser "regadío" en cualquiera de sus modalidades. En caso contrario no podrá autorizarse la replantación en dicha parcela.</p> <p>☐ Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 a esta solicitud.</p> <p>☐ Acreditar la viabilidad económica de su explotación conforme a lo definido en el artículo 2.17 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.</p> | <p>☐ Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en los términos recogidos en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.</p> <p>☐ Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir o modernizar no se encuentra en estado de abandono.</p> <p>☐ Facturas proforma o presupuesto, de las inversiones complementarias, en su caso.</p> <p>☐ Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desea recibir la ayuda.</p> <p>☐ Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.</p> <p>☐ En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una OPFH, acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones, según lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo.</p> <p>☐ Declaración jurada, en su caso, de no pertenecer a ninguna OPFH.</p> <p>☐ Documentación acreditativa, en su caso, de su condición de agricultor profesional (Informe de vida laboral y última declaración del I.R.P.F.)</p> <p>Otros : _____</p> |
|--|--|

7 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

AUTORIZACION DEL PROPIETARIO (En caso de que el peticionario no lo sea) AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados a) y b) del Plan de Reconversión. Fdo.: _____	Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar información de los órganos competentes sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del solicitante. SI ☐ NO ☐
En _____ a _____ de _____ de _____ Declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido ayuda durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan en el Real Decreto 358/2006 de 24 de marzo; que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas. EL SOLICITANTE (o su representante) Firmado : _____	

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

26-abr-06

4.2.- Motivos por los que se procede al arranque y sustitución de las plantaciones existentes

4.3.- Justificación sobre disponibilidad de salidas normales de mercado para la nueva producción

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Anexo 2-a, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____

Expediente FRU : _____

MELOCOTONERO Y NECTARINO A ARRANCAR													
	Superficie a arrancar	Superficie a plantar											
		Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego
Agricultor													
Agricultor profesional													
Agricultor + joven													
Agricultor profesional + joven													
Agricultor en zona desfavorecida													
Agricultor + joven en zona desfavorecida													
Agricultor profesional en zona desfavorecida													
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida													
Totales:													

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-c, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____

Expediente FRU : _____

CEREZO A ARRANCAR												
	Superficie a arrancar	Superficie a plantar										
		Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación
Agricultor												
Agricultor profesional												
Agricultor + joven												
Agricultor profesional + joven												
Agricultor en zona desfavorecida												
Agricultor + joven en zona desfavorecida												
Agricultor profesional en zona desfavorecida												
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida												
Totales:												

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-d, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____

Expediente FRU : _____

PERAL A ARRANCAR												
Superficie a arrancar	Superficie a plantar											
	Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego
Agricultor												
Agricultor profesional												
Agricultor + joven												
Agricultor profesional + joven												
Agricultor en zona desfavorecida												
Agricultor + joven en zona desfavorecida												
Agricultor profesional en zona desfavorecida												
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida												
Totales:												

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.

Anexo 2-e, a la

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

Solicitante : _____

Expediente FRU : _____

MANZANO A ARRANCAR															
	Superficie a arrancar	Superficie a plantar													
		Manzano solo plantación	Manzano con tutoraje	Manzano con riego	Manzano con tutoraje y riego	Peral solo plantación	Peral con tutoraje	Peral con riego	Peral con tutoraje y riego	Cerezo solo plantación	Cerezo con riego	Ciruelo solo plantación	Ciruelo con riego	Melocot. y nectarino solo plantación	Melocot. y nectarino con riego
Agricultor															
Agricultor profesional															
Agricultor + joven															
Agricultor profesional + joven															
Agricultor en zona desfavorecida															
Agricultor + joven en zona desfavorecida															
Agricultor profesional en zona desfavorecida															
Agricultor profesional+ joven en zona desfavorecida															
Totales:															

- Se anotarán los datos correctamente en la casilla correspondiente de forma que toda la información sea coincidente con la primera página del anexo 1 de la solicitud
- La superficie se expresará en Has con dos decimales.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION

Anexo 3 a la
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADAS ESPECIES FRUTICOLAS

COMPROMISOS EN MATERIA DE NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE

NUMERO DE EXPEDIENTE

Apellidos y nombre / Razón Social

N.I.F. / C.I.F.

F R U

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, así como las que figuran en los Programas Plurirregionales que regulan estas ayudas para el periodo 2000-2006, aprobados por la Comisión Europea, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EN TODAS LAS ZONAS

1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma.
2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.
3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales.
4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados.

EN ZONAS ESPECIALES

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN

En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).

ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).

El solicitante (o su representante)

Fecha : _____

Firmado : _____

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5563 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 34/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a doña María Reyes Sánchez Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de doña María Reyes Sánchez Gómez como Secretaria General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5567 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 35/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Luis Humberto Navarro Tenedor, como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de don Luis Humberto Navarro Tenedor como Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5568 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 36/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a doña Encarnación Muñoz Martínez, como Directora General del Medio Natural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de doña Encarnación Muñoz Martínez como Directora General del Medio Natural, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5569 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 37/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Francisco Ferrer Meroño, como Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

Consejo de Gobierno

5570 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 38/2006, de 28 de abril, por el que se cesa a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Director General de Comunicación y Relaciones Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

El cese de don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, como Director General de Comunicación y Relaciones Sociales, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

Consejo de Gobierno

5571 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 39/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Francisco Ferrer Meroño, Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

Nombrar a don Francisco Ferrer Meroño, Secretario General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Dado en Murcia a 28 de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5572 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 40/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Joaquín Segado Martínez, Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

Nombrar a don Joaquín Segado Martínez, Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Dado en Murcia a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5573 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 41/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Director General del Medio Natural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

Nombrar a don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Director General del Medio Natural.

Dado en Murcia a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

Consejo de Gobierno

5574 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 42/2006, de 28 de abril, por el que se nombra a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de abril de 2006,

Dispongo

Nombrar a don Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol, Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

Dado en Murcia a 28 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5101 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de explotación minera para el relleno de terraplenes en los márgenes de la autopista Cartagena-Vera, denominada «Préstamo Asensio», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de U.T.E. Autopista Cartagena-Vera.

Visto el expediente número 329/05, seguido a U.T.E Autopista Cartagena-Vera, con domicilio en C/ Saturno, nº 1, Pozuelo de Alarcón, 28.224-Madrid, con C.I.F: G-84100122, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de explotación minera para el relleno de terraplenes en los márgenes de la Autopista Cartagena-Vera, denominada «Préstamo Asensio», en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2005 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 206, del miércoles, 7 de septiembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de diciembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de explotación minera para el relleno de terraplenes en los márgenes de la Autopista Cartagena-Vera, denominada «Préstamo Asensio», en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de explotación minera para el relleno de terraplenes en los márgenes de la Autopista Cartagena-Vera, denominada «Préstamo Asensio», en el término municipal de Cartagena, a solicitud de U.T.E. Autopista Cartagena-Vera.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 9 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

ANEXO

El proyecto evaluado consiste en la explotación minera para el relleno de terraplenes en los márgenes de la Autopista Cartagena-Vera, denominada «Préstamo Asensio», en el término municipal de Cartagena.

La superficie propuesta por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación es de 2,34 Has, con el perímetro delimitado por los vértices V-1 a V-6, cuyas coordenadas U.T.M. se incluyen en la página 16 del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera para Autorización del «Préstamo Asensio».

Según los datos que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 15 de septiembre de 2005, la zona objeto de la actuación no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria, Zona de Especial Protección para las Aves; asimismo se comprueba que no afecta a los hábitats de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE, ni se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de vías pecuarias que pudieran condicionar el proyecto. Por todo ello se considera el proyecto compatible con la conservación de los valores naturales existentes siempre y cuando se lleven a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes descritos, los informes favorables del Servicio de Información e Integración Ambiental y del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, y la documentación que obra en el expediente, se considera el proyecto descrito compatible con la conservación de los valores naturales de la zona y ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las siguientes medidas, sin perjuicio de las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental:

a) La empresa deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto nº 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales correspondientes en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

c) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas o caminos de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no

estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

d) Queda prohibido sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido, depósito o arrastre de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

e) Se estará, en su caso, a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico-arqueológico, en relación con el informe arqueológico de mayo de 2005 derivado de la prospección arqueológica realizada en los terrenos afectados por el Préstamo Asensio, que concluye que no se han identificado en superficie vestigios, elementos de cultura material o evidencias estructurales que denote la existencia de yacimientos arqueológicos, y que no existen impedimentos, desde el punto de vista del Patrimonio Histórico, para el desarrollo del proyecto.

f) El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativas al control de residuos, emisiones y de ruido, así como de la restauración del terreno, y se emitirán los informes periódicos establecidos en la normativa vigente.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4606 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4606, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 90, de fecha 20 de abril de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«4606 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 1 de marzo de 2006, por ...»

Debe decir:

«4606 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2006, por ...»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5358 Anuncio de adjudicación.

Resolución del Director Gerente del Área V de Salud de la Región de Murcia, por la que se anuncia la adjudicación del concurso expediente 04/06-HY, para el suministro de prótesis totales de cadera y rodilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud-Gerencia Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministro del Hospital «Virgen del Castillo» de Yecla (Murcia).

c) Número de expediente: 04/06-HY.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis totales de cadera y rodilla.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 40, 17 de febrero de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 213.715,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 11 de abril de 2006.

b) Contratista: Materiales & Implantes Ortopédicos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 213.150,35 euros.

Murcia, 11 de abril de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5359 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»
- c) Número de expediente: Procedimiento negociado sin publicidad n.º 4/06 (DT 6/98).

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de dializadores.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede por ser P.N.S.P.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y un céntimos (248.665,91 euros).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de marzo de 2006.
- b) Contratistas: Hospal, S.A.: 248.620,80 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte euros con ochenta céntimos (248.620,80 euros).

Murcia, 11 de abril de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5353 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 1/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Reparación de firme de la MU-503 Tramo: Bullas a Ctra. C-9. P.K. 29,250 AL 50,300

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 297.583,29 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24/4/2006
- b) Importe de adjudicación: 225.925,23 Euros
- c) Contratista: Construcciones Sangonera S.A.
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de abril de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

5108 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución y Addenda correspondiente denominado «Fase II. Red de Gasoductos de Transporte de la Dársena de Escombreras».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en los artículos 17 de la ley de Expropiación Forzosa y 56 de su reglamento y en el Art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación.

Peticionario: «Iberdrola Infraestructuras Gasistas S.L.», con domicilio en Tomás Redondo 1, 28033 Madrid.

Objeto de la petición: Mediante la presentación del Proyecto, Addenda y documentación complementaria de la Fase II de la Red de Gasoductos de Transporte de la Dársena de Escombreras se ha solicitado la Autorización Administrativa, Autorización del Proyecto de Construcción, Reconocimiento en concreto de Utilidad Pública y urgente ocupación y reconocimiento adicional del carácter singular de la citada «Red de Gasoductos de Transporte de la Dársena de Escombreras».

Descripción de las instalaciones: la conducción de 6» será de acero al carbono, tipo API 5L GrB, con origen en la posición P2 del gasoducto de Escombreras propiedad de la misma sociedad y destino en la nueva posición P3, con una presión máxima de servicio de 72 bares, un caudal de diseño de 65.000 m³(n)/h y una longitud estimada de 320 metros.

Presupuesto total de ejecución: Doscientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos euros (224.162 €)

Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Marín Guillén. Ingeniero Industrial.

El proyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de este proyecto, se concreta en la siguiente forma.

Uno. Adquisición de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalaciones fijas de superficie

Dos. Para las canalizaciones

Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres (3) metros, y uno y medio (1.5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieren para la conducción del gas.

Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (0.50 m), así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar desde el eje de la tubería.

* Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a un metro y medio (1.5) del eje del trazado, a uno y a otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

* Libre acceso del personal y equipo necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

* Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finja en los planos parcelarios. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el sistema de Protección Catódica:

Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de Protección Catódica, imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado de la instalación.

Para la instalación de la toma de tierra y mezcla activadora imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de 7.6 metros de largo y 0.8 metros de ancho.

Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (0.5 m), a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a uno con cinco (1.5) metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera, a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente del propietario del terreno cuya relación se inserta en el anuncio, para que pueda ser examinado en este Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, sita en la Avenida Alfonso X El Sabio, n.º 6, la planta, Murcia, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado ejemplar, en este Área de Industria y Energía, las alegaciones que consideren oportunas

en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción en este anuncio.

Murcia a 24 de marzo de dos mil seis.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

Relación Concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Manzana: 08956

Parcela: 01

Titular catastral: Repsol Petróleo - A28047223

Domicilio: Avda. Burgos, 18.

Población: Madrid.

Afecciones:

Tubería (m): 10.65

Servidumbre permanente (m²): 33.64

Ocupación Temporal (m²): 60.42

Pleno dominio (m²): -

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5103 Verbal desahucio falta pago 1037/2005.

N.I.G.: 30016 1 0005679/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1037/2005.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Idelfonso Méndez López.

Procurador: Vicente Lozano Segado.

Contra: Florentina Sintas Jiménez.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Sentencia: 00019/2006.

Juez que la dicta: don José Fernández Ayuso.

Lugar: Cartagena.

Fecha: uno de febrero de dos mil seis.

Parte demandante: Idelfonso Méndez López.

Abogado: Juan Antonio Victoria Ros.

Procurador: Vicente Lozano Segado.

Parte demandada: Florentina Sintas Jiménez.

Abogado: sin profesional asignado.

Procurador: sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Verbal arrendaticio.

Vistos por mí, don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal desahucio de vivienda por falta de pago de rentas, registrados con el n.º 1037/05, promovido por el procurador, Sr. Lozano Segado, en nombre y representación de don Idelfonso Méndez López, domiciliado en Paseo Alfonso XIII, n.º 10, 2.º B, Cartagena, asistido técnicamente por el letrado, Sr. Victoria Ros, contra doña Florentina Sintas Jiménez, en situación procesal de rebeldía y con atención a los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador, Sr. Lozano Segado, en nombre y representación de don Idelfonso Méndez López contra doña Florentina Sintas Jiménez, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda concertado entre el actor y la demandada el 1 de abril de 2003 por razón del impago de la renta correspondiente a las mensualidades de marzo de 2004 a enero de 2006, así como haber lugar al desahucio de la demandada, condenándola a desalojar la vivienda y plaza de garaje, objeto del citado contrato, sita en C/ Juan Fernández, n.º 7, 3.º B, Cartagena, que debe dejar vacua y expedita a disposición del demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será lanzada de la

misma el 23 de febrero de 2006, a las 10:30 horas, todo ello con imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que, en su caso, se preparará ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 449.1 LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.ª constituido en audiencia publicada. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Florentina Sintas Jiménez, se expide la presente en Cartagena a veintisiete de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

5115 Proceso n.º: 659/04.

Ejecución: 40/05.

Demandante: Marco Antonio Vargas Reynaga.

Demandado: Esponsur Levante, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 40/05, seguido a instancia de Marco Antonio Vargas Reynaga, contra Esposur Levante S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte Dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Esposur Levante S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.420 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega

de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S.^a Ilma. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez Sust. del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Esposur Levante S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 4 de abril de 2006.—La Secretaría.

De lo Social número Tres de Murcia

5119 Ejecución número 1/06.

Proceso N.º: Ejecución número 1/06.

Demandante: David Agbozo

Demandado: Excavaciones Pedro Tovar, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1/06, seguido a instancia de David Agbozo, contra Excavaciones Pedro Tovar, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por don David Agbozo contra Excavaciones Pedro Tovar, S.L., por un importe de 1.644'50 euros de principal más 283'68 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-1-06 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Desprendiéndose que en este Juzgado se sigue ejecución núm. 149/05 contra la misma mercantil; tráigase testimonio de todo lo actuado en orden a la averiguación patrimonial de la misma y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes

que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales. Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de abril de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

5120 Proceso n.º Ejecutoria núm. 31/06.

Demandante: Alfonso Martínez Mora.

Demandado: Yeclano C.F.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 31/06, seguido a instancia de Alfonso Martínez Mora, contra Yeclano C.F., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional del ejecutado con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Yeclano Club de Fútbol, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.113,66 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta auto lo acuerda, manda y firma don Julio Botella Forne, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 7 de abril de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

5121 Proceso n.º Ejecutoria núm. 97/05.

Demandante: Rafael Romero Morales.

Demandado: Manuel González Muñoz.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 97/05, seguido a instancia de Rafael Romero Morales, contra Manuel González Muñoz, sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia provisional del ejecutado, con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declara al ejecutado Manuel González Muñoz, en situación de Insolvencia Parcial con carácter provisional por importe de 2.636,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Julio Botella Forné Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuesto, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 4 de abril de 2006.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5114 Demanda 975/2005.

N.I.G.: 30030 4 0007056/2005.

N.º Autos: Demanda 975/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Roman Gnydka.

Demandado: Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 975/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Roman Gnydka contra la empresa Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a cinco de abril de dos mil seis.

Hechos

Razonamientos jurídicos

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Itma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a siete de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5116 Procedimiento demanda 62/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Magdalena Navarro Llorens contra la empresa Fogasa, Angashoes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 108/06

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de hechos

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña María Magdalena Josefa Navarro Llorens frente a la empresa demandante Angashoes, S.L., y el Fogasa, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora con efectos de fecha 16-12-05, así como la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.992 euros, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 3.054,4 euros, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.006206, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.006206, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Angashoes, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de abril de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

5113 N.º Autos: Demanda 78/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Seco Limpiezas y Reformas, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 78/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa María León Campos contra la empresa Seco Limpiezas y

Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8 de junio de 2006, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Seco Limpiezas y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, a 6 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5104 Anuncio de adjudicación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Urbanización de la Unidad de Actuación que desarrolla la modificación 18 - R del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Alhama de Murcia» Expte.: 31-05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
Forma adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

56.479,79 euros (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:

Fecha: 22 de marzo de 2006.

a) Contratista: Excavaciones Las Moreras, S.L.

CIF: B-30595714.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 49.500,00 euros.

Fecha edicto licitación: 14 de febrero de 2006, n.º 37.

Alhama de Murcia, 23 de marzo de 2006.—El Alcalde,
Juan Romero Cánovas.

Cartagena

5273 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7 de Cabo de Palos.

Por Decreto de esta Vicepresidenta, de fecha diecinueve de enero de dos mil seis, se resuelve aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 7 de Cabo de Palos, presentado por doña María José Hidalgo de Quintana que actúa en nombre y representación de todos los propietarios de la unidad.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

- Doña Bárbara Patricia Márquez Roig.
- Don Ricardo José Berenguer Roig.
- Don Dámaso Berenguer Roig.
- Don Francisco Moscardó Bastida.
- Don Francisco Alejo Luján.
- Doña María José Hidalgo Quintana y Torroba.

Se hace público para que sirva de notificación a la persona anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se le hace saber que contra el referido acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 17 de abril de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5287 Se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4.2 de Cala Flores.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha veintisiete de febrero de dos mil seis, se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4.2 de Cala Flores, presentado por D. Fermín Lozano Escribano y D.ª M.ª Dolores Egea Marcos.

Dicho decreto y los correspondientes proyectos, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 28 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

5331 Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 126, en Parcelas MG-58, 59, 60, 61, 62, 63 de La Manga.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana n.º 126, en Parcelas MG-58, 59, 60, 61, 62, 63 de La Manga, presentada por Agrourbana Cartago, S.L.

Indice

1. Disposiciones generales.
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.2. Naturaleza y ámbito.
 - 1.3. Efectos.
2. Justificación de su procedencia. Objeto.
 - 2.2. Información Urbanística.
 - 2.2.1 Situación.
 - 2.2.2. Planeamiento vigente.
 - 2.2.3. Objetivos y criterios de ordenación.
 - 2.4. Justificación y cuantificación de la propuesta.
3. Normas urbanísticas.
4. Planos.
5. Sistema de gestión.
6. Programación de actuación.
7. Estudio Económico-Financiero.
8. Conclusión.
3. Normas urbanísticas.

Para sustanciar la propuesta de modificación se plantea como norma urbanística la Ac1, con los siguientes parámetros:

Ac1. Aislada colectiva.

3.1. Definición:

Responde a aquellas áreas de suelo urbano con un uso residencial colectivo en edificación aislada, bien sea en bloques o en edificaciones agrupadas horizontalmente, tanto si se sitúan en una misma parcela o en varias, si se cumplen las condiciones que se establecen en el apartado 3.b de las determinaciones de carácter general de este título.

3.2. Ordenación:

Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y a otros predios colindantes, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos a viales o espacios libres públicos así como a los nuevos linderos en el caso de que se agrupen parcelas.

3.3. Volumen:

Se establecen los siguientes parámetros:

Ac1. (Grado 1.º):

- Parcela mínima: 400 m²
- Forma de la parcela: deberá poder inscribirse en ella un círculo de 16 mts. de diámetro mínimo.
- Separación a linderos: 2/3 de la altura y siempre que no sea inferior a 3 mts., que se aplicará dicho valor como separación mínima.
- Índice de edificabilidad: el indicado en planos de ordenación.
- Altura máxima: 2 plantas.
- Ocupación máxima 40%

3.4. Normas particulares para la manga.

- Cada núcleo colectivo constituye una unidad territorial prohibiéndose los vallados interiores y debiendo cada proyecto conectar adecuadamente con las parcelas colindantes sus espacios libres, accesos y pasos peatonales.

- El paseo marítimo se deberá ejecutar a una cota de 1,60 mts., en el Mar Menor y 1,25 mts. en el Menor, de manera que enlace con los colindantes.

- Las previsiones de aparcamientos deberán de ser de 1,2 plazas por vivienda.

- En la Gran Vía, calles transversales o plazas cuyas alineaciones han sido establecidas por el planeamiento, no será preciso realizar el retranqueo a dicha alineación exigido por la norma Ac4.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 31 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Lorquí

5308 Aprobación inicial de modificación puntual de usos de los Planes Parciales Industriales Base 2.000 II, III Fase y San Martín.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/04/06, el Proyecto de Modificación Puntual de usos de los Planes Parciales Industriales Base

2000 II, III Fase y San Martín de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, y formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lorquí, 17 de abril de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Murcia

5102 Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial en terrenos con calificación SP, en el paraje «Casas del Cura», en la Tercia-Gea y Truylols (Sector ZU-SP-GT7).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial en terrenos con calificación SP, en el Paraje «Casas del Cura», en La Tercia-Gea y Truylols (sector ZU-SP-GT7).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

«5.- NORMAS URBANÍSTICAS

5.1.- NORMAS GENERALES .- conceptos y terminología.

El objeto de las presentes NORMAS es el de determinar dentro del ámbito del plan parcial tanto el uso

de los terrenos y parcelas resultantes de la ordenación, como las condiciones que deben reunir las edificaciones en cada una de las zonas definidas.

Se regulan igualmente las condiciones a que deben ajustarse las parcelaciones, reparcelaciones, proyectos de obras de urbanización y estudios de detalle. Los conceptos empleados y su terminología responden a los del PGOU de Murcia, y a los de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

5.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. -Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como suelo urbanizable, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la LSRM. El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos y para cualquier tipo de edificación, así como para la regulación de espacios libres de uso público y tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración este Plan Parcial, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

5.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO El suelo está clasificado por el PG. como Urbanizable sin Sectorizar, zona SP, para desarrollos residenciales de muy baja densidad.

El Plan Parcial, a su vez califica las parcelas resultantes en las siguientes zonas:

- Zona 1- «TURÍSTICO-RESIDENCIAL» (RJ),
- Zona 2- «EQUIPAMIENTOS» (DE)
- Zona 3- «USOS COMPLEMENTARIOS» (AUC)
- Zona 4- «SERVICIOS» (RT)
- Zona 5- «ESPACIOS LIBRES» (EV)

5.2.2.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PLAN

5.2.2.1- ORDENACIÓN COMPLEMENTARIA, ESTUDIOS DE DETALLE

Podrán desarrollarse en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en los artículos 120, 125 y tramitarse según lo previsto en el artículo 142 LSRM. Tendrán por finalidad:

- a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los ED. respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

NORMAS DE GESTIÓN

5.2.3.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

Para la unidad delimitada se establece el Sistema de Concertación Directa.

5.2.4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del plan se prevén una sola fase temporal, correspondiente con la UNIDAD de ACTUACIÓN Que se delimita.

El plazo de ejecución será de tres años a contar desde la aprobación de los correspondientes programas de actuación.

5.2.5.- UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización se prevé de manera conjunta para todo el sector, coincidente con la unidad de actuación delimitada, tal y como se detalla en el plano correspondiente. Cumplimentando lo exigido por los Art. 180 a 182 de la LSRM., el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie. Se incluye a los propietarios correspondientes a los Sistemas Generales Adscritos.

5.2.6.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución del plan parcial se podrá llevar a cabo, sin perjuicio de la delimitación propuesta, mediante la delimitación de nuevas unidades de actuación, según lo dispuesto en el art. 164 y 170. de la Ley del Suelo. La tramitación de los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación se sujetará al procedimiento regulado en el art. 142 de la Ley.

Los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación tendrán por objeto la determinación de los límites de las Unidades de Actuación cuando no vengán establecidas en el planeamiento o su modificación o reajuste.

El proyecto deberá contener los documentos y planos, a escala adecuada, necesarios para definir su objeto, justificando el cumplimiento de lo señalado en el art. 170 de la Ley.

Los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración

5.2.7.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 87,88,90 y 91 de la Ley del Suelo.

5.2.8.- REPARCELACIONES

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley del Suelo, permitiéndose en todo el ámbito del Plan, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Ley del Suelo.

NORMAS DE URBANIZACIÓN

5.2.9.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 159 de la Ley y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fijan en el plan parcial. La tramitación de estos proyectos se sujetará al procedimiento regulado en el art. 142 de la LSRM.

Tendrán por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en Unidades de Actuación, en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Los proyectos comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios. Serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

5.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las aplicables a este Plan Parcial son las correspondientes del PGOU, para sus zonas específicas.

Las de carácter general del PGOU de Murcia.

Las propias del sector

Las de régimen de Suelo Urbano, de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Las Ordenanzas Municipales, por tener este carácter las Normas Urbanísticas en Suelo Urbano.

Las propias del Plan Parcial.

5.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Para las obras relacionadas con las vías públicas, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de Murcia en sus OO.MM.

5.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones siguientes de las OO.MM. de Edificación del PGOU. de Murcia.

a) Disposiciones generales OO.MM. de edificación y uso del suelo.

b) Normas de planeamiento en suelo urbanizable de uso residencial.

c) Normas sobre prevención de incendios, Anexo a las OO.MM. de edificación

5.3.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Con carácter general, todas las edificaciones cumplirán con lo previsto a este fin por las O.O.M.M. de Edificación del PGOU de Murcia.

5.4. Normas de Protección, de valores culturales y ambientales.

Al no existir dentro del sector valores de este tipo que deban ser objeto de condiciones específicas o normativa de protección, como se deduce del estudio de incidencia ambiental de la actuación, no se establecen normas específicas.

5.5.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA

5.5.1.- NORMA 1ª - Zona RJ «Turístico-residencial» Áreas residenciales ajardinadas»

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan continuación, y sobre la que se establece como uso característico el turístico-residencial, en los términos definidos por las Normas urbanísticas del PGOU, para unidades de alojamiento o vivienda unifamiliar: la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

La tipología de edificación (RJ) Corresponde a edificación exenta sobre parcela privada ajardinada. Se permiten a su vez dos subtipos: Vivienda unifamiliar aislada o Colectiva Jardín, así como viviendas unifamiliares adosadas. Estas tipologías pueden aparecer combinadas sobre un mismo espacio. Pudiéndose incorporar otros tipos más densos siempre que no se supere el 10% de la superficie a ordenar.

Preferentemente se actuará por manzanas completas. Cuando no se actúe de este modo y sea preciso disponer accesos desde calles privadas que afecten a varias unidades de alojamiento o viviendas, se deberá incluir en los proyectos de edificación las obras interiores necesarias para garantizar el acceso y los demás servicios necesarios.

CONDICIONES DE USO:

Usos permitidos: se permiten viviendas, en la categorías de vivienda unifamiliares aisladas, adosadas o agrupadas sobre parcela privativa o común. Siempre que se actúe sobre manzanas completas de las definidas por el plan parcial se admiten sin limitación toda clase de usos turísticos, entendiéndose como tales aquellos que vienen recogidos en la Legislación Sectorial de la Región de Murcia. Del mismo modo se admite el uso comercial por manzanas completas en todas las señaladas que dan frente a la carretera de Sucina a Balsicas.

Usos compatibles: se admiten, únicamente los usos propios de anexos de vivienda, tales como trastero, buhardillas, así como talleres domésticos, oficinas y servicios profesionales, y equipamientos, anexos al uso fundamental, así como el de aparcamiento.

Usos prohibidos: se prohíbe el uso de almacenes y el industrial en todas sus categorías, así como el dotacional por manzanas completas, y expresamente todos los relacionados como prohibidos por el PGOU para edificios de uso residencial, tales como: Lavadero de vehículos, Horno de fabricación de pan, Talleres de chapa y pintura, de carpintería metálica, mecánicos y de madera, tintorerías y lavanderías de tipo industrial, academia de baile y de música, Discotecas o Imprentas, bares o locales con instalación musical. Así como actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables

Condiciones de edificación

Tipología: Las construcciones, responderán al tipo de edificación aislada o adosada, separadas a fachada y con posibilidad de unión en sus medianeras.

Edificabilidad:

La edificabilidad total para esta zona es de: 38.236,73 m²

La superficie incluida en esta zona es de: 101.651 m²

La edificabilidad sobre manzana neta será de: 0,3761 m²/m².

Este coeficiente resulta de dividir la edificabilidad global entre la superficie bruta correspondiente a esta subzona. La asignación pormenorizada sobre las parcelas resultantes se llevará a cabo a través del proyecto de parcelación.

Condiciones de parcela

Parcela mínima: 250 m².

Diámetro inscrito: 6 m.

Fachada mínima: 6 m.

Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

Altura máxima: 3 plantas, (11 m)

La tercera planta deberá ir retranqueada tres metros, respecto de la línea de edificación

Posición

Los retranqueos serán como mínimo los siguientes:

Retranqueos a fachada: Los señalados en el plano de ordenación

Retranqueos a linderos: 3 m (*)

Retranqueos entre edificaciones

Entre fachadas a las que abran huecos de piezas vivideras: 6 m.

Entre Fachadas ciegas: 3 m. y 1/2 de la semisuma de sus alturas

Ocupación máxima: La señalada en el cuadro de características

Fondo máximo: No se fija

Longitud máxima de bloque: 60 m.

(*) La unión de las edificaciones por sus medianerías, exigirá, cuando se trate de parcelas pertenecientes a distintos propietarios el acuerdo entre los mismos, que deberá quedar reflejado acuerdo suscrito ante fedatario público e inscrito en el Registro de la Propiedad.

Otras condiciones:

Sólo se autorizarán viviendas que sean «exteriores». En el caso de vivienda de 2 piezas podrán dar una pieza a calle y otra a patio. Todas sus piezas habitables tienen huecos que abren a espacio abierto o a patio, y al menos dos de sus piezas habitables abren huecos a calle o espacio libre, público o privado que dé a espacio público, o cumpla las condiciones mínimas de los patios abiertos a fachada.

Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura.

Dotación de aparcamiento.

Como mínimo se dispondrá, dentro de la parcela de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m² construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, en cuyo caso no podrán cubrirse ni cerrarse. Las condiciones del garaje y las dimensiones de las plazas serán las previstas por el PGOU

Condiciones estéticas

La composición será libre. Los edificios tendrán aspecto cuidado.

Vallados

Las parcelas se pondrán cercar con muros de obra hasta una altura de 0,80 m. con elementos sólidos opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m.

La separación entre viviendas medianeras podrá hacerse con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m. Las zonas perimetrales, se tratarán adecuadamente con jardinería.

Cualquier otro aspecto edificatorio, no contemplado en esta ordenanza se definirá de acuerdo a la Ordenanza de Edificación del P.G. de Ordenación de Murcia.

5.5.2.- NORMA 2.^a - Zona (RT) «Servicios»

Objeto: Será de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan a continuación, y sobre las que se establece como uso característico el de SERVICIOS, definido por las Normas Urbanísticas del PGOU. Dentro de las cuales se autorizan los usos pormenorizados permitidos, para este uso dominante.

Las parcelas tienen a su vez el carácter de Enclaves Terciarios (RT) que comprende los ámbitos ocupados o a

ocupar por usos terciarios de carácter predominantemente comercial, en parcelas plenamente integradas en la trama urbana

Concepto: Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares. Con excepción de las parcelas situadas en el área de usos complementarios en las que los usos quedan limitados a los de: educativo, sanitario, asistencial, cultural, hospedaje, restauración, ocio y espectáculos.

Condiciones de Uso.

Uso característico: Comercial.

Usos compatibles: Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Gasolinera y áreas de servicio.

Espacios Libres.

Garaje en sótano.

Usos prohibidos: Residencial, Naves e instalaciones industriales.

Condiciones de la parcela:

No se admitirán segregaciones que den lugar a parcelas inferiores a 1.000 m². (*)

Diámetro inscrito: 20 m

Fachada mínima 20 m

(*) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

Edificabilidad:

Se distinguen las correspondientes al área de usos complementarios de las correspondientes a la de uso turístico-residencial.

Para el área de Servicios: 3.786 m²

La edificabilidad total para esta zona es de: 200 m²

La edificabilidad sobre manzana neta será de: 0,052 m²/m²

Posición

Fondo máximo: No se fija

Ocupación máxima: 100 %

Retranqueos a linderos: 3 m y ¼ H

Altura máxima 3 plantas (11m)

Aparcamiento: dentro de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento a razón de una por cada 100 m². de edificación, sus dimensiones mínimas serán de 2,20 x 4,50 (metros). Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, dentro de las bandas de retranqueo. En éste caso podrán cubrirse pero no cerrarse. Las condiciones del

garaje y las dimensiones de las plazas serán las previstas por el PGOU, con las condiciones particulares para cada uno de los usos permitidos

Condiciones de Higiene y Estética:

Se estará a lo dispuesto por las O.O.M.M. del PGOU

5.5.3.- NORMA 3.^a - Zona (AUC) «USOS COMPLEMENTARIOS»

Objeto: Será de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan a continuación, y sobre las que se establece como uso característico el de Equipamientos y Servicios, definido por las Normas Urbanísticas del PGOU para estas áreas. Dentro de la cual se autorizan los usos pormenorizados permitidos, para este uso dominante.

Concepto: Comprende con la parcela señalada así en los planos de ordenación, para estos usos, que complementa funcionalmente el característico del sector, sin responder a reserva reglamentaria. En esta parcela, en relación justificada con el uso a desarrollar, podrán construirse las edificaciones que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad en cuestión. Sus características serán definidas en el proyecto a desarrollar. La tipología constructiva prevista es singular, y sus condiciones de edificación se ordena en las ordenanzas particulares.

Condiciones de uso. Se admite los usos de equipamientos y servicios: deportivo, educativo, sanitario, asistencial, cultural, campamentos, hospedaje, restauración, ocio y espectáculos. Se excluye el uso residencial.

Usos prohibidos: Residencial, Naves e instalaciones industriales.

Condiciones de la parcela:

La parcela señalada tiene carácter de indivisible, el proyecto a desarrollar será unitario (*)

(*) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial

Edificabilidad:

La edificabilidad total para esta zona es de: 150 m²

La superficie incluida en esta zona es de: 30.854 m²

Posición

Fondo máximo: No se fija

Ocupación máxima: 100%

Retranqueos a linderos: 3 m y ¼ H

Altura máxima 5 plantas (17m)

Aparcamiento: dentro de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento a razón de una por cada 100 m². de edificación, sus dimensiones mínimas serán de 2,20 x 4,50 (metros). Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, dentro de las bandas de

retranqueo. En éste caso podrán cubrirse pero no cerrarse. Las condiciones del garaje y las dimensiones de las plazas serán las previstas por el PGOU, con las condiciones particulares para cada uno de los usos permitidos

Condiciones de Higiene y Estética:

Se estará a lo dispuesto por las O.O.M.M. del PGOU

5.5.4.- NORMA 4.^a - Zona (DE) «Equipamientos».

Objeto: Será de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan a continuación, y sobre las que se establece como uso característico el de equipamientos, definido por las Normas Urbanísticas del PGOU. Y que se concreta, de entre los usos pormenorizados permitidos, en los propios de Equipamiento Deportivo, orientado a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación. Y Servicios de interés público y social.

Concepto: Corresponden a esta zona, con carácter general, los usos destinados hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas. Su implantación resulta de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable.

CONDICIONES DE USO

Usos Permitidos:

Para las señaladas como deportivo: Instalaciones deportivas, tanto al aire libre como cubiertas. Las instalaciones complementarias propias de estos centros, tales como vestuarios, locales sociales, de reunión o dirección, cafetería y Aparcamiento en superficie.

Usos Compatibles: el resto de los recogidos como equipamiento por el Plan General: Docente o educativo, y los siguientes usos de entre los comprendidos en el concepto de Servicios de interés público y social: Sanitario, Asistencial, Cultural, Religioso y Administrativo público. Aparcamientos.

Se admiten, asimismo todos los usos propios de servicios urbanos, tales como centros de transformación eléctrica, centrales de mando de redes o servicios, depósitos reguladores etc.

Usos Prohibidos. Quedan excluidos los usos industriales y de almacenes en todas sus categorías, el uso residencial, y excluidas las funciones características de los espacios libres y zonas verdes. Así como los depósitos funerarios, crematorios o tanatorios y similares.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Condiciones de parcela

La parcela mínima de equipamiento para el uso deportivo será de 1.500 metros cuadrados, para otros usos será de 1.000 m².

Diámetro inscrito: 20 m

Fachada mínima: 20 m

(*) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

El índice de edificabilidad será como máximo de 2 m²/m².

Posición: La edificación deberá cumplir las condiciones: De retranqueo mínimo de 3 m al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de linderos.

Altura máxima: la altura de las edificaciones no superará la de tres plantas, (11 m.)

Fondo máximo: no se fija

Ocupación máxima: 80%

Reserva de aparcamientos: Se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas. Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida,

Estas reservas se verán incrementadas, en su caso, en base a las condiciones particulares de uso que señala el PGOU para cada uno de los usos permitidos.

Planeamiento y grados de ordenación: la ordenación será libre. En caso de que se establezcan sobre la parcela usos diferentes, deberá ordenarse a través de estudio de detalle.

5.5.5.- NORMA 5.^a - «Espacios Libres»

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Concepto: se corresponde con los espacios libres públicos, destinadas a resolver las necesidades de estancia y esparcimiento al aire libre de la población, enclavados en el sector, con un alto grado de ajardinamiento y mobiliario urbano.

Se incluyen los espacios libres públicos resultantes de la aplicación de los estándares reglamentarios para el sector; así como los pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres, incluidos dentro del sector como resultado de cesiones expresas al mismo en el proceso de gestión urbanística. También corresponden a esta zona los terrenos complementarios del Sistema General Arterial, (bulevares e isletas ajardinadas, etc.)

Complementarios de este sistema local son los terrenos destinados a Espacios libres privados de uso comunitario (ELP)

USOS Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende también usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como otros usos de protección ambiental. (Zonas Verdes Públicas de Protección)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Condiciones particulares de las Zonas Verdes (EV) y (ELP)

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

c) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Zonas Verdes Públicas de Protección (EW).

a) Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con algunos de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

b) Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

c) Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

d) No se permite edificación alguna.

Condiciones de uso: Las zonas grafiadas así son las destinadas a dominio y uso publico que se dedicarán al esparcimiento y recreo de la comunidad.

En cuanto a usos permitidos y condiciones de edificación, se estará a lo dispuesto por el PGOU espacios libres.»

Murcia, 07 de abril de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Lopera.

Murcia

5344 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. VI del P.P. ZM-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación-0278GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2006, se ha aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación VI del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a doña Dolores Ruiz Moreno y don Juan José Cervantes Cuesta, en representación de doña Constantina Esteve Ruiz.

Murcia, 6 de abril de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Villanueva del Río Segura

5110 Valoración construcciones a efectos sancionadores y otros.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 06.04.06, entre otros acuerdos, ha aprobado el siguiente baremo de precios de construcciones a aplicar en las valoraciones derivadas de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa urbanística, así como de las relativas a liquidaciones tributarias, por ICIO y tasas urbanísticas, por obras que se realicen en el término municipal:

VALORACIÓN INFRACCIONES PARA VIVIENDA EN CASCO URBANO/HILERA-ADOSADO

	VIVIENDA Y ESCALERA	BUHARDILLA	SOTANOS	L. DIAFANO
P.E.M.	395,00 €	395,00 €	214,00 €	214,00 €
G.G.+B.I. 20%	79,00 €	79,00 €	42,80 €	42,80 €
I.C.I.O.+TASAS. 3%	11,85 €	11,85 €	6,42 €	6,42 €
HONORARIOS PROFESIONALES 10%	39,50 €	39,50 €	21,40 €	21,40 €
GASTOS ESCR.+REGISTRO. 8%	31,60 €	31,60 €	17,12 €	17,12 €
IMPUESTOS NO LOCALES 7%	27,65 €	27,65 €	14,98 €	14,98 €
TOTAL M/2 SUP. CONTRUIDA	584,60 €	584,60 €	316,72 €	316,72 €
REPERCUSIÓN SUP.UTIL.1,25	730,75 €	730,75 €	395,90 €	395,90 €

VALORACIÓN INFRACCIONES CASCO URBANO/ MANZANA CERRADA

	VIVIENDA Y ESCALERA	OFICINAS	TRASTEROS	SOTANOS	L. DIAFANO
P.E.M.	342,40 €	240,75 €	187,25 €	187,25 €	139,10 €
G.G.+B.I. 20%	68,48 €	48,15 €	37,45 €	37,45 €	27,82 €
I.C.I.O.+TASAS. 3%	10,27 €	7,22 €	5,62 €	5,62 €	4,17 €
HONORARIOS PROFESIONALES 10%	34,24 €	24,08 €	18,73 €	18,73 €	13,91 €
GASTOS ESCR.+REGISTRO. 8%	27,39 €	19,26 €	14,98 €	14,98 €	11,13 €
IMPUESTOS NO LOCALES 7%	23,97 €	16,85 €	13,11 €	13,11 €	9,74 €
TOTAL M/2 SUP. CONTRUIDA	506,75 €	356,31 €	277,13 €	277,13 €	205,87 €
REPERCUSIÓN SUP.UTIL.1,25	633,44 €	445,39 €	346,41 €	346,41 €	257,34 €

VALORACIÓN INFRACCIONES PARA VIVIENDAS AISLADAS

	COBERTIZO				
	VIVIENDA Y ESCALERA	BUHARDILLA	SOTANOS	L. DIAFANO	AGRICOLA
P.E.M.	428,00 €	428,00 €	214,00 €	214,00 €	353,10 €
G.G.+B.I. 20%	85,60 €	85,60 €	42,80 €	42,80 €	70,62 €
I.C.I.O.+TASAS. 3%	12,84 €	12,84 €	6,42 €	6,42 €	10,59 €
HONORARIOS PROFESIONALES 10%	42,80 €	42,80 €	21,40 €	21,40 €	35,31 €
GASTOS ESCR.+REGISTRO. 8%	34,24 €	34,24 €	17,12 €	17,12 €	28,25 €
IMPUESTOS NO LOCALES 7%	29,96 €	29,96 €	14,98 €	14,98 €	24,72 €
TOTAL M/2 SUP. CONTRUIDA	633,44 €	633,44 €	316,72 €	316,72 €	522,59 €
REPERCUSIÓN SUP.UTIL.1,25	791,80 €	791,80 €	395,90 €	395,90 €	653,24 €

RECURSOS:

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Lo que se hace publico para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 239 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

Villanueva del Río Segura a 18 de abril de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.